SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 019 DE 2023

AVISO DE CONVOCATORIA

El Departamento del Quindío en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA 8ª BRIGADA".**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de $52.200.001 hasta la suma de **$522.000.000**, como en el presente caso que es de $450.000.000, por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral 1.9 **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución será hasta el 14 de diciembre del año 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, en todo caso el pazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2023, Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

De conformidad con el cronograma que regirá el presente proceso de selección, el cual es el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($450.000.000)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, valor que esta soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante pagos parciales, de conformidad con el mantenimiento realizado y los repuestos entregados, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

5. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, conforme al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (versión M-MACPC-14) y umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales actualizado al 28/02/2022, documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes domiciliadas en el departamento del Quindío que manifiesten interés.

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Quindío.

4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía N.19 de 2023.

8. FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los estudios previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

9. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó: Felipe Osorio polania . Abogado Contratista. SJC
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación. SJC

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 019 de 2023.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA 8ª BRIGADA".

ANEXO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MAYO DE 2023

ARMENIA QUINDÌO.

Contenido

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES 6
1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II 6
1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS 6
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 6
1.4. OBJETO 6
1.5. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA 7
1.6. MODALIDAD DE SELECCION 33
1.7. ENTIDAD CONTRATANTE 34
1.8. PRESUPUESTO OFICIAL 34
1.9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 34
1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 34
1.11. FORMA DE PAGO 40
1.12. CONTROL Y VIGILANCIA 41
1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN 41
1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN 41
1.15. MINUTA DEL CONTRATO 41
1.16. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 41
1.17. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO. 41
1.18. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS: 42
1.20. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 43
1.21. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES 43
1.22. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS 44
1.23. CRONOGRAMA 44
1.24. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC) 44
1.25. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 44
1.26. IDIOMA 45
2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 46
2.1. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS 46
2.2. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES 46
2.3. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 47
2.4. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN 47
2.5. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD 48

2.6. EXPEDICIÓN DE ADENDAS 48
2.7. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS 48
2.8. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS 48
2.9. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS 49
2.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 49
2.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 49
2.12. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES 49
2.13. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 49
2.14. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 49
2.16. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO 50
3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 51
3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 51
3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 51
3.3. DILIGENCIAMIENTO 51
4. CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE 54
4.1. CAPACIDAD JURIDICA 54
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA 61
4.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ..... ¡Error! Marcador no definido.
4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 69
4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 73
4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 74
5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN 75
5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE 82
6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA 89
6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES 90
6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO 90
6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 90
7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 91
7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 91
7.2. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO 91
7.3. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN 91
7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR 91

7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD 92
7.6. CESIÓN DE DERECHOS 93
7.7. SUBCONTRATACIÓN 93
7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. 93
7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 93
7.10. GASTOS DEL CONTRATISTA 94

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la plataforma secop 2, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica, funcionamiento de plataforma y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II.

1. CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el anexo del pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA 3ª BRIGADA"**. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, pone a disposición de los interesados el **ANEXO DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección; por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

El pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes domiciliadas en el departamento del Quindío que manifiesten interés.

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Quindío.

4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

1.4. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para la ejecución de: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA 8ª BRIGADA".**

1.4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	78000000	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Familia	78180000	
Clase	78181500	

Nota: No obstante, y en aplicación de la circular externa Nº 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia Compra Eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo.

1.4.2 CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

No	BATALLON	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION	MARCA
1	BASPC8	D12755	KGH098	CAMPERO	CHEVROLET VITARA
2	BASPC8	F15616	RRK33D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 250
3	BASPC8	C16053	EAN924	CAMIONETA	RENAULT DUSTER
4	BASPC8	F13867	NGD69C	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ16
5	BASPC8	F13866	NGD70C	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ16
6	BASPC8	D06019	DYH657	CAMPERO	CHEVROLET VITARA
7	BASPC8	F10685	NEO14C	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200
8	BASPC8	C17144	FIK063	CAMIONETA	TOYOTA HILUX
9	BASPC8	C09399	HCI124	CAMIONETA	CHEVROLET DIMAX
10	BASPC8	C18195	QJT242	CAMIONETA	TOYOTA HILUX
11	BASPC8	N08148	UNK006	CAMION 7 A 12 TON	CHEVROLET KODIACK
12	BASPC8	K02118	SHI390	CAMION 3 A 7 TON	CHEVROLET NPR
13	BASPC8	K07111	EXT102	CAMION 3 A 7 TON	CHEVROLET NPR
14	BASPC8	A16142	FDZ080	AMBULANCIA	NISSAN FRONTIER NP 300
15	BAMUR	F15608	RRK34D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 250
16	BAMUR	F15614	RRK40D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 250
17	BAMUR	F15609	RRK35D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 250
18	BAMUR	F15613	RRK39D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 250
19	BAMUR	F18181	TXQ35E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200
20	BAMUR	F18182	TXQ36E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200
21	BAMUR	F18183	TXQ37E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200
22	BAMUR	F18184	TXQ38E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200
23	BAMUR	F18185	TXQ39E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200
24	BAMUR	F18186	TXQ40E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200
25	BAMUR	F18188	TXQ42E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200
26	BAMUR	F18189	TXQ43E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200
27	BAMUR	F18190	TXQ44E	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200
28	BAMUR	N03403	BNA137	CAMION 7 A 12 TON	CHEVROLET KODIACK
29	BAMUR	F15612	RRK38D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 250
30	BICIS	C09153	RIH065	CAMIONETA	CHEVROLET DIMAX 4X2
31	BICIS	RRK46D	RRK46D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 250
32	BICIS	F15748	RRK47D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ 250

33	BICIS			MINICARGADOR	NEW HOLLAND MOD 2010 LS 190B
34	BICIS			VOLQUETA	

Teniendo en cuenta el listado de vehículos beneficiados departamento del Quindío tenemos un total de 34 vehículos los cuales están conformados de la siguiente manera:

MARCA	CANTIDAD
CHEVROLET VITARA	2
MOTOCICLETA XTZ 250	8
DUSTER	1
MOTOCICLETA FZ 16	2
MOTOCICLETA DR 200	10
TOYOTA HILUX	2
D-MAX	2
CHEVROLET KODIAK	2
NPR	2
NISSA FRONTIER	1
MINICARGADOR	1
VOLQUETA	1

CARACTERISTICAS DETALLADAS DE LOS VEHICULOS

CAMPERO CHEVOLET VITARA			
ITEM	UNSPSC	MANTENIMIENTO SISTEMA DE MOTOR	UNIDAD DE MEDIDA
1	8714102	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA	1
2	8714102	CAMBIO DE ACEITES Y FILTROS	1
3	8714102	CAMBIO DE CAUCHOS Y VALVULAS DE MOTOR	1
4	8714102	SERVICIO DE RECTIFICADORA DE CULATA	1
5	8714102	CAMBIO DE IMPULSADORES	1
6	8714102	CAMBIO DE MANGUERAS DE PRESION	1
7	8714102	MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
8	8714102	CAMBIO DE RETENEDORES	1
9	8714102	CAMBIO DE EMPAQUE CARTER	1
10	8714102	CAMBIO DE SENSORES DE MOTOR	1
11	8714102	SINCRONIZACION Y PUESTA A PUNTO DE MOTOR	1
12	8714102	CAMBIO BOMBA DE ACEITE	1
13	8714102	CAMBIO CORREA DE ACCESORIOS	1
14	8714102	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
15	8714102	REVISION Y REPARACIÓN FUGA DE ACEITE MANGUERA	1
16	8714102	SOLDADURA ESPECIAL CARTER	1
17	8714102	SOLDADURA ESPECIAL EXOSTO	1
18	8714102	CAMBIO PRESILENCIADOR EXOSTO	1

19	8714102	CAMBIO EMPAQUETADURA MOTOR	1
20	8714102	BAJAR CUNA DE MOTOR PARA CAMBIO SOPORTE MOTOR	1
21	8714102	PRUEBA HIDROSTATICA CULATA	1
22	8714102	CALIBRACION VALVULAS MOTOR	1
23		**MANTENIMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACION COMBUSTIBLE**	
23	8714102	CAMBIO DE MANGUERA	1
24	8714102	CAMBIO DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
25	8714102	CAMBIO DE INYECTORES	1
26	8714102	DESMONTE, LAVADO Y MONTAJE DE TANQUE COMBUSTIBLE	1
27	8714102	INSTALACION FLOTADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
28	8714102	CAMBIO FILTRO DE INYECTORES	1
29	8714102	SOLDADURA ESPECIAL TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE REFIGERACION	
30	8714102	SERVICIO DE SOLDADURA RADIADOR	1
31	8714102	CAMBIO DE MANGUERAS	1
32	8714102	CAMBIO DE SOPORTES RADIADOR	1
33	8714102	MANTENIMIENTO RADIADOR	1
34	8714102	CAMBIO DE REFRIGERANTE	1
35	8714102	CAMBIO VENTABIOLA	1
36	8714102	CAMBIO DE TERMOSTATO	1
37	8714102	CAMBIO DE ENFOCADOR DE AIRE	1
37	8714102	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA SONDEAR, SOLDAR Y LAVAR RADIADOR DEPOSITO AGUA MOTOR	1
38	8714102	CAMBIO CORREA BOMBA DE AGUA	1
38	8714102	CAMBIO SENSOR	1
39	8714102	REVISION Y TENSION DE CORREAS	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS CAMBIO DE CAMPANAS	
40	8714102	CAMBIO DE CAMPANA	1
41	8714102	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FRENOS	1
42	8714102	CAMBIO DE BANDAS FRENOS	1
43	8714102	CAMBIO DE RESORTES BANDAS	1
44	8714102	CAMBIO DE ESPARRAGOS LLANTAS	1
45	8714102	REMACHADA DE BANDAS TRASERAS	1
46	8714102	RECTIFICAR CAMPANA TRASERA	1
47	8714102	RECTIFICAR DISCO DE FRENO DELANTERO	1
48	8714102	TENSION DE FRENOS EN LAS CUATRO RUEDAS	1
49	8714102	TENSION DE FRENO DE EMERGENCIA	1
50	8714102	RECTIFICAR RIM DELANTERO	1
51	8714102	RECTIFICAR RIM TRASERO	1
52	8714102	MANTENIMIENTO DE CILINDRO DE FRENOS	1
53	8714102	CAMBIO DE CILINDRO DE FRENO	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE EMBRAGUE Y TRASMISION	
54	8714102	CAMBIO DE DISCO, PRENSA Y BALINERA	1
55	8714102	SERVICIO DE CALIBRACION DE PRENSA	1
56	8714102	SERVICIO DE REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
57	8714102	CAMBIO DE SINCRONIZADORES	1
58	8714102	CAMBIO DE PIÑONES	1

59	8714102	CAMBIO DE RODAMIENTOS CAJA BALINERAS	1
60	8714102	CAMBIO DE VOLANTE	1
61	8714102	SERVICIO DE TORNO	1
62	8714102	CAMBIO DE RETENEDORES CAJA	1
63	8714102	CAMBIO DE VALVULINA	1
64	8714102	TENSIONAR EMBRAGUE	1
65	8714102	CEPILLAR VOLANTE	1
66	8714102	GRADUAR PRENSA EMBRAGUE	1
67	8714102	CEPILLAR PLATO PRENSA	1
68	8714102	DESMONTAR Y MONTAR CAJA VELOCIDADES	1
69	8714102	INSTALACION DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1
70	8714102	INSTALACION DE BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DIFERENCIAL Y EJES	
71	8714102	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE AJUSTE DIFERENCIAL	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAULICO	
72	8714102	REPARACIÓN BOMBA DE HIDRAULICO	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE DIRECCION Y SUSPENSIÓN	
73	8714102	REPARACION CAÑA DE DIRECCION	1
74	8714102	MANTENIMIENTO DE CAJA DE DIRECCION	1
75	8714102	CAMBIO DE TERMINALES	1
76	8714102	CAMBIO DE BRAZOS DIRECCION	1
77	8714102	CAMBIO DE LLANTAS	1
78	8714102	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION	1
79	8714102	SERVICIO DE PRENSA HIDRAULICA	1
80	8714102	SERVICIO Y MANTENIMIENTO TREN DELANTERO	1
81	8714102	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	1
82	8714102	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASEROS	1
83	8714102	ALINEACION	1
84	8714102	BALANCEO X4	1
85	8714102	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DELANTERO	1
86	8714102	CAMBIO DE AMORTIGUADOR TRASERO	1
87	8714102	ENGRASE GENERAL DE SUSPENSION	1
		MANTENIMIENTO BASTIDOR, CABINA Y CARROCERIA VEHICULO	
88	8714102	REPARACIÓN DE CILINDRO SEGURO DE CHAPA	1
89	8714102	CAMBIO DE CHAPA PUERTA	1
90	8714102	IMPERMEABILIZACION CABINA	1
91	8714102	DESMONTE Y MONTAJE DE VIDRIO PANORAMICO	1
92	8714102	CAMBIO DE VIDRIO LATERAL	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	
93	8714102	REPARACIÓN MOTOR LIMPIA PARABRISAS	1
94	8714102	REPARAR MOTOR DE ARRANQUE	1
95	8714102	REPARAR ALTERNADOR	1
96	8714102	REPARACIÓN INSTALACION ELECTRICA DE LUCES FRONTAL	1
97	8714102	CAMBIO INSTALACION ELECTRICA LUCES LATERALES	1
98	8714102	REPARACIÓN DE LUZ DIRECCIONALES	1
99	8714102	REPARACIÓN LUZ STOP	1
100	8714102	REPARACIÓN CONTACTOS PITO	1
101	8714102	DESMONTE DE CARTERAS Y MANTENIMEINTO	1

102	8714102	ELEVAVIDRIOS	1
103	8714102	CAMBIO DE BORNES BATERIA CARGA DE BATERIA	1
104	8714102	LIMPIEZA DE INYECTORES	1
105	8714102	SINCRONIZACION ELECTRONICA	1
106	8714102	PUESTA A PUNTO POR FALLA SISTEMA INYECCION	1
107	8714102	REPARACIÓN DE MILLARE CABINA	1
108	8714102	REPARACIÓN DE VIDRIOS ELECTRICOS	1
109	8714102	CAMBIO BOMBA COMBUSTIBLE SUMERGIBLE	1
110	8714102	REPARACION DE BLOQUEO CENTRAL	1
111	8714102	REPARAR MOTOR VIDRIO ELECTRICO	1
112	8714102	INSTALACION DE ALARMA	1
113	8714102	REPARACIÓN LUCES FRONTALES	1
114	8714102	EMBOBINAR INDUCIDO ALTERNADOR	1
115	8714102	CAMBIO JUEGO DE BOBINAS	1
116	8714102	ALINEACIÓN DE LUCES FRONTALES	1
117	8714102	CAMBIO SWICH DE ELEVAVIDRIOS	1
118	8714102	CAMBIO MOTOR ELEVAVIDRIOS	1
119	8714102	REPARACIÓN CONECTORES DE ARRANQUE	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO	
120	8714102	REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	1
121	8714102	REPARACIÓN VENTILADOR DE CALEFACTOR	1
122	8714102	REPARACION MOTOR ELECTROVENTILADOR	1

MOTOCICLETA XTZ 250			
ITEM	**UNSPSC**	**MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS MOTOS**	**CANTIDAD**
1	8714200	CAMBIO CAMPANA O DISCO FRENO TRASERO	1
2	8714200	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FRENOS DELANTEROS O TRASEROS	1
3	8714200	CAMBIO DISCO DE FRENO	1
4	8714200	DRENADO Y CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS	1
5	8714200	INSTALACION DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	1
6	8714200	CAMBIO MANIGUETA	1
7	8714200	CAMBIO DE MORDAZA DE FRENO	1
8	8714200	CAMBIO BOMBA DE FRENO	1
9	8714200	LUBRICACION DE GUAYA DE FRENO	1
10	8714200	AJUSTE DE PEDAL DE FRENO TRASERO	1
11	8714200	MANTENIMIENTO DE MORDAZA DE FRENO	1
12	8714200	CAMBIO DE CAUCHOS PORTA SPROCKER	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES MOTOS	
13	8714200	REVISION Y ARREGLO SITEMA EMBRAGUE	1
15	8714200	CAMBIO LEVAS CLUTCH	1
16	8714200	DESMONTE Y REPARACION CAJA DE CAMBIOS	1
17	8714200	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1

18	8714200	CAMBIO RETENEDORES	1
19	8714200	ARREGLO RADIADOR DE ACEITE	1
20	8714200	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
21	8714200	CAMBIO MANGUERA DE LUBRICACION	1
22	8714200	ARREGLO DE FUGA DE ACEITE	1
23	8714200	CAMBIO DE KIT COMPLETO DE DISCOS DE CLUTCH	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA MOTOR MOTOS	
24	8714200	ANILLADA DE MOTOR	1
25	8714200	BALANCEO CIGUEÑAL	1
26	8714200	CALIBRACION DE VALVULAS	1
27	8714200	CAMBIO CADENILLA REPARTICION	1
28	8714200	CAMBIO EMPAQUES CABEZA DE FUERZA	1
29	8714200	CAMBIO EMPAQUES MOTOR	1
30	8714200	RECTIFICADO DE CILINDRO	1
31	8714200	REPARACION CABEZA DE FUERZA	1
32	8714200	REPARACION DEL MOTOR	1
33	8714200	SELLAR CULATIN	1
34	8714200	SINCRONIZADO DE MOTOR	1
35	8714200	CAMBIO DE VALVULAS DE ADMISION	1
36	8714200	CAMBIO DE VALVULAS DE ESCAPE	1
37	8714200	CAMBIO DE TAPA PIÑON EJE DE SALIDA	1
38	8714200	ARREGLO FUGAS DE ACEITE MOTOR	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACION, CARBURADOR, INYECCION MOTOS	
39	8714200	MANTENIMIENTO SISTEMA DE INYECCION	1
40	8714200	SINCRONIZACION DE INYECCION	1
41	8714200	REVISION SISTEMA DE ALIMENTACION	1
42	8714200	LAVADO DE TANQUE COMBUSTIBLE	1
43	8714200	CAMBIO LLAVE DE PASO COMBUSTIBLE	1
44	8714200	CAMBIO MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO MOTOS	
45	8714200	DESMONTE Y ARREGLO ARRANQUE	
46	8714200	CAMBIO CDI	1
47	8714200	CAMBIO DE MANDO LUCES DERECHO E IZQUIERDO	1
48	8714200	MANTENIMIENTO Y REVISION SISTEMA ELECTRICO GENERAL	1
49	8714200	REVISION LUCES STROBER Y SIRENA	1
50	8714200	REVISION YARREGLO ENCENDIDO	1
51	8714200	CAMBIO DE CORONA STATOR	1
52	8714200	CAMBIO DE BUJIA	1
53	8714200	CAMBIO INSTALACION ELECTRICA	1
54	8714200	ARREGLO DE CORTO EN LUCES	1
55	8714200	MANTENIMIENTO DE LUCES-CAMBIO DE FLASHER	1
56	8714200	CAMBIO DE BOMBILLO	1
57	8714200	INSTALACION SIRENA	1
58	8714200	CAMBIO DE PERA DE FRENO	1

59	8714200	CAMBIO DE REGULADOR DE CORRIENTE	1
60	8714200	CAMBIO DE DIRECCIONAL	1
61	8714200	CAMBIO PITO	1
62	8714200	CAMBIO RELE DE ARRANQUE	1
63	8714200	CAMBIO SWICH DE ENCENDIDO	1
64	8714200	ARREGLO SWICH DE ENCENDIDO	1
65	8714200	CAMBIO FAROLA DELANTERA	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE SUSPENSION, ARRASTRE Y LLANTAS MOTOS	
66	8714200	ARREGLOT DIRECCION	1
67	8714200	ARREGLO TIJERA	1
68	8714200	ARREGLO BARRAS TELESCOPICAS	1
69	8714200	CAMBIO BUJES TIJERA	1
70	8714200	CAMBIO BUJES Y CANASTILLAS SUSPENSION TRASERA	1
71	8714200	CAMBIO CUNAS DIRECCION	1
72	8714200	CAMBIO DE RETENEDOR TELESCOPICO	1
73	8714200	CARGAR BARRAS TELESCOPICAS	1
74	8714200	MANTENIMIENTO KIT DE ARRASTRE Y ENGRASE GENERAL	1
75	8714200	REVISION SISTEMA DE SUSPENSION	1
76	8714200	CENTRADO RIM DELANTERO	1
77	8714200	CENTRADO RIM TRASERO	1
78	8714200	ENDEREZAR EJE DE DIRECCION	1
79	8714200	ENGRASE DIRECCION	1
80	8714200	ENGRASE BUJES SUSPENSION	1
81	8714200	ENGRASE SUSPENSION TRASERA	1
82	8714200	CAMBIO DE RODAMIENTO DELANTERO	1
83	8714200	CAMBIO DE RODAMIENTO TRASERO	1
84	8714200	AJUSTE DE RODAMIENTOS	1
85	8714200	CAMBIO DE EJE DE LLANTA	1
86	8714200	CAMBIO GUAYA DE ACELADOR	1
87	8714200	CAMBIO TAMBOR DE VELOCIMETRO	1
88	8714200	ARREGLO DE MONOSHOK	1
89	8714200	CAMBIO DE MONOSHOK	1
90	8714200	CAMBIO DE RETENEDORES GUARDAPOLVO	1
		MANTENIMIENTO EXTERIORES DE MOTOCICLETTA	
91	8714200	TAPIZADO DE SILLIN	1
92	8714200	INSTALACION DE GUARDABARROS	1
93	8714200	CAMBIO DE MANIJBRIO TRASEROS	1
94	8714200	INSTALACION DE POSAPIES	1
95	8714200	EXTRACCION DE TORNILLO	1
96	8714200	SOLDADURA ESPECIAL PARRILLA	1
97	8714200	SOLDADURA ESPECIAL CHASIS	1
98	8714200	SOLADURA DE DEFENSA METALICA	1
99	8714200	EXTRACCION Y RECONSTRUCCION ROSCA TORNILLO	1

100	8714200	ARREGLO DE LATONERIA Y PINTURA TANQUE COMBUSTIBLE	1
101	8714200	PINTURA GENERAL DE CHASIS Y EXTERIOR MOTOCICLETA	1

CAMIONETA DUSTER DYNAMIQUE			
ITEM	**UNSPSC**	**MANTENIMIENTO SISTEMA DE MOTOR**	**CANTIDAD**
1	8714102	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA	1
2	8714102	CAMBIO DE ACEITES Y FILTROS	1
3	8714102	ANILLADA DE MOTOR	1
4	8714102	SERVICIO DE RECTIFICADORA DE MOTOR	1
5	8714102	SERVICIO DE RECTIFICADORA DE CULATA	1
6	8714102	CAMBIO DE CAUCHOS Y VALVULAS DE MOTOR	1
7	8714102	CAMBIO DE MANGUERAS DE PRESION	1
8	8714102	CAMBIO DE IMPULSADORES	1
9	8714102	MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
10	8714102	CAMBIO DE RETENEDORES	1
11	8714102	CAMBIO DE EMPAQUE CARTER	1
12	8714102	CAMBIO DE SENSORES DE MOTOR	1
13	8714102	CAMBIO BOMBA DE ACEITE	1
14	8714102	SINCRONIZACION Y PUESTA A PUNTO DE MOTOR	1
15	8714102	CAMBIO CORREA DE ACCESORIOS	1
16	8714102	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
17	8714102	REVISION Y REPARACIÓN FUGA DE ACEITE	1
18	8714102	SOLDADURA ESPECIAL EXOSTO	1
19	8714102	SOLDADURA ESPECIAL CARTER	1
20	8714102	CAMBIO PRESILENCIADOR EXOSTO	1
21	8714102	PRUEBA HIDROSTATICA CULATA	1
22	8714102	BAJAR CUNA DE MOTOR PARA CAMBIO SOPORTE MOTOR	1
23	8714102	CALIBRACION VALVULAS MOTOR	1
MANTENIMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACION COMBUSTIBLE			
24	8714102	CAMBIO DE MANGUERA	1
25	8714102	CAMBIO DE TANQUE DE COMBUSTIBLE CAMBIO DE INYECTORES	1
26	8714102	DESMONTE, LAVADO Y MONTAJE DE TANQUE COMBUSTIBLE	1
27	8714102	DESAIRAR SISTEMA DE ALIMENTACION	1
28	8714102	INSTALACION DE TURBO	1
29	8714102	REPARACION INYECTORES DE COMBUSTIBLE	1
30	8714102	INSTALACION FLOTADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
31	8714102	SOLDADURA ESPECIAL TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
MANTENIMIENTO SISTEMA DE REFIGERACION			
32	8714102	SERVICIO DE SOLDADURA RADIADOR CAMBIO DE MANGUERAS	1

33	8714102	CAMBIO DE SOPORTES RADIADOR	1
34	8714102	CAMBIO DE FAN CLUTCH	1
35	8714102	MANTENIMIENTO RADIADOR	1
36	8714102	CAMBIO VENTABIOLA	1
37	8714102	CAMBIO DE TERMOSTATO	1
38	8714102	CAMBIO DE ENFOCADOR DE AIRE	1
39	8714102	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1
40	8714102	SONDEAR, SOLDAR Y LAVAR RADIADOR DEPOSITO AGUA MOTOR	1
41	8714102	CAMBIO DE REFRIGERANTE	1
42	8714102	SONDEAR, SOLDAR Y LAVAR RADIADOR PASO AIRE INTERCOOLER	1
43	8714102	CAMBIO CORREA BOMBA DE AGUA	1
44	8714102	CAMBIO SENSOR REVISION Y TENSION DE CORREAS	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS	
45	8714102	CAMBIO DE CAMPANAS	1
46	8714102	CAMBIO DE BANDAS FRENOS	1
47	8714102	CAMBIO DE ESPARRAGOS LLANTAS	1
48	8714102	CAMBIO DE RESORTES BANDAS	1
49	8714102	REMACHADA DE BANDAS TRASERAS	1
50	8714102	RECTIFICAR CAMPANA TRASERA	1
51	8714102	RECTIFICAR DISCO DE FRENO DELANTERO	1
52	8714102	TENSION DE FRENOS EN LAS CUATRO RUEDAS	1
53	8714102	TENSION DE FRENO DE EMERGENCIA	1
54	8714102	RECTIFICAR RIM DELANTERO	1
55	8714102	MANTENIMIENTO DE CILINDRO DE FRENOS	1
56	8714102	RECTIFICAR RIM TRASERO	1
57	8714102	CAMBIO DE CILINDRO DE FRENO	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE EMBRAGUE Y TRASMISION	
58	8714102	CAMBIO DE DISCO, PRENSA Y BALINERA	1
59	8714102	SERVICIO DE CALIBRACION DE PRENSA	1
60	8714102	CAMBIO DE SINCRONIZADORES	1
61	8714102	CAMBIO DE PIÑONES	1
62	8714102	CAMBIO DE VOLANTE	1
63	8714102	CAMBIO DE RODAMIENTOS CAJA BALINERAS	1
64	8714102	SERVICIO DE TORNO	1
65	8714102	CAMBIO DE RETENEDORES CAJA	1
66	8714102	CAMBIO DE VALVULINA	1
67	8714102	TENSIONAR EMBRAGUE	1
68	8714102	CEPILLAR VOLANTE	1
69	8714102	GRADUAR PRENSA EMBRAGUE	1
70	8714102	CEPILLAR PLATO PRENSA	1
71	8714102	DESMONTAR Y MONTAR CAJA VELOCIDADES	1
72	8714102	INSTALACION DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1
73	8714102	INSTALACION DE BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DIFERENCIAL Y EJES	

74	8714102	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE AJUSTE DIFERENCIAL	1
75	8714102	CAMBIO DE CORONA	1
76	8714102	CAMBIO DE RETENEDOR SPEED	1
77	8714102	CAMBIO EJES FLOTANTES	1
78	8714102	CAMBIO RODAMIENTOS CORONA	1
79	8714102	AJUSTE DIFERENCIAL	1
80	8714102	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
81	8714102	CAMBIO CAUCHO CARDAN	1
82	8714102	CAMBIO EJES RUEDAS	1
83	8714102	CAMBIO RETENEDORES DIFERENCIAL	1
MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAULICO			
92	8714102	REPARACIÓN BOMBA DE HIDRAULICO	1
MANTENIMIENTO SISTEMA DE DIRECCION Y SUSPENSIÓN			
93	8714102	REPARACION CAÑA DE DIRECCION	1
94	8714102	MANTENIMIENTO DE CAJA DE DIRECCION	1
95	8714102	CAMBIO DE TERMINALES	1
96	8714102	CAMBIO DE BRAZOS DIRECCIÓN	1
97	8714102	CAMBIO BRAZO PIGMAN	1
98	8714102	CAMBIO DE LLANTAS	1
99	8714102	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION	1
100	8714102	SERVICIO DE PRENSA HIDRAULICA	1
101	8714102	SERVICIO Y MANTENIMIENTO TREN DELANTERO	1
102	8714102	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	1
103	8714102	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASEROS	1
104	8714102	ALINEACION	1
105	8714102	BALANCEO X4	1
106	8714102	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DELANTERO	1
107	8714102	CAMBIO DE AMORTIGUADOR TRASERO	1
108	8714102	ENGRASE GENERAL DE SUSPENSION	1
109	8714102	ROTACION DE LLANTAS	1
MANTENIMIENTO BASTIDOR, CABINA Y CARROCERIA VEHICULO			
110	8714102	PINTURA GENERAL DE CAPOT	1
111	8714102	REPARACIÓN DE CILINDRO SEGURO DE CHAPA	1
112	8714102	CAMBIO DE CHAPA PUERTA	1
113	8714102	IMPERMEABILIZACION CABINA	1
114	8714102	DESMONTE Y MONTAJE DE VIDRIO PANORAMICO	1
115	8714102	CAMBIO DE VIDRIO LATERAL	1
116	8714102	LATONERIA Y PINTURA PUERTA DERECHA	1
117	8714102	LATONERIA Y PINTURA PUERTA IZQUIERDA	1
118	8714102	LATONERIA Y PINTURA DE GUARDABARRO	1
119	8714102	LATONERIA Y PINTURA DE BOMPER	1
MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO			
120	8714102	REPARACIÓN MOTOR LIMPIA PARABRISAS	1
121	8714102	REPARAR MOTOR DE ARRANQUE	1
122	8714102	REPARAR ALTERNADOR	1
123	8714102	REPARACIÓN INSTALACION ELÉCTRICA DE LUCES FRONTAL	1

124	8714102	CAMBIO INSTALACION ELECTRICA LUCES LATERALES	1
125	8714102	REPARACIÓN LUZ STOP	1
126	8714102	REPARACIÓN DE LUZ DIRECCIONALES	1
127	8714102	REPARACIÓN CONTACTOS PITO	1
128	8714102	DESMONTE DE CARTERAS Y MANTENIMEINTO	1
129	8714102	ELEVAVIDRIOS	1
130	8714102	CAMBIO DE BORNES BATERIA CARGA DE BATERIA	1
131	8714102	SERVICIO DE ESCANER	1
132	8714102	REPARACION DE BLOQUEO CENTRAL	1
133	8714102	LIMPIEZA DE INYECTORES	1
134	8714102	SINCRONIZACION ELECTRONICA	1
135	8714102	PUESTA A PUNTO POR FALLA SISTEMA INYECCION	1
136	8714102	REPARACIÓN DE MILLARE CABINA	1
137	8714102	REPARACIÓN DE VIDRIOS ELECTRICOS	1
138	8714102	REPARAR MOTOR VIDRIO ELECTRICO	1
139	8714102	INSTALACIÓN DE ALARMA	1
140	8714102	REPARACIÓN MOTOR DE ARRANQUE	1
141	8714102	REPARACIÓN LUCES FRONTALES	1
142	8714102	EMBOBINAR INDUCIDO ALTERNADOR	1
143	8714102	CAMBIO JUEGO DE BOBINAS	1
144	8714102	ALINEACION DE LUCES FRONTALES	1
145	8714102	CAMBIO SWICH DE ELEVAVIDRIOS	1
146	8714102	CAMBIO MOTOR ELEVAVIDRIOS	1
147	8714102	REPARACIÓN CONECTORES DE ARRANQUE	1
MANTENIMIENTO SISTEMA DE CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO			
148	8714102	REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	1
149	8714102	REPARACIÓN VENTILADOR DE CALEFACTOR	1
149	8714102	REPARACION MOTOR ELECTROVENTILADOR	1
150	8714102	RECARGA GAS R-134 DE AIRE ACONDICIONADO	1

MOTOCICLETAS FZ-16			
ITEM	**UNSPSC**	**MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS MOTOS**	**CANTIDAD**
1	8714200	CAMBIO CAMPANA O DISCO FRENO TRASERO	1
2	8714200	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FRENOS DELANTEROS O TRASEROS	1
3	8714200	CAMBIO DISCO DE FRENO	1
4	8714200	DRENADO Y CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS	1
5	8714200	INSTALACION DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	1
6	8714200	INSTALACION DE BANDAS TRASERAS	1
7	8714200	CAMBIO MANIGUETA	1
8	8714200	CAMBIO DE MORDAZA DE FRENO	1
9	8714200	CAMBIO BOMBA DE FRENO	1
10	8714200	LUBRICACION DE GUAYA DE FRENO	1

11	8714200	AJUSTE DE PEDAL DE FRENO TRASERO	1
12	8714200	MANTENIMIENTO DE MORDAZA DE FRENO	1
13	8714200	CAMBIO DE CAUCHOS PORTA SPROCKER	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES MOTOS	
15	8714200	REVISION Y ARREGLO SITEMA EMBRAGUE	1
16	8714200	CAMBIO LEVAS CLUTCH	1
17	8714200	DESMONTE Y REPARACION CAJA DE CAMBIOS	1
18	8714200	CAMBIO KIT DE EMBRAGUE	1
19	8714200	CAMBIO RETENEDORES	1
20	8714200	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
21	8714200	ARREGLO DE FUGA DE ACEITE	1
22	8714200	CAMBIO DE KIT COMPLETO DE DISCOS DE CLUTCH	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA MOTOR MOTOS	
23	8714200	ANILLADA DE MOTOR	1
24	8714200	BALANCEO CIGÜEÑAL	1
25	8714200	CALIBRACION DE VALVULAS	1
26	8714200	CAMBIO CADENILLA REPARTICION	1
27	8714200	CAMBIO EMPAQUES CABEZA DE FUERZA	1
28	8714200	CAMBIO EMPAQUES MOTOR	1
29	8714200	RECTIFICADO DE CILINDRO	1
30	8714200	REPARACION CABEZA DE FUERZA	1
31	8714200	REPARACION DEL MOTOR	1
32	8714200	SELLAR CULATIN	1
33	8714200	SINCRONIZADO DE MOTOR	1
34	8714200	CAMBIO DE VALVULAS DE ADMISION	1
35	8714200	CAMBIO DE VALVULAS DE ESCAPE	1
36	8714200	CAMBIO DE TAPA PIÑON EJE DE SALIDA	1
37	8714200	ARREGLO FUGAS DE ACEITE MOTOR	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACION, CARBURADOR, INYECCION MOTOS	
38	8714200	SINCRONIZACION DE CARBURADOR	1
39	8714200	LAVADO Y MANTENIMIENTO DE CARBURADOR	1
40	8714200	DESMONTE Y CAMBIO DE PIEZAS CARBURADOR	1
41	8714200	LAVADO DE TANQUE COMBUSTIBLE	1
42	8714200	CAMBIO LLAVE DE PASO COMBUSTIBLE	1
43	8714200	CAMBIO MANGUERA DE COMBUSTIBLE	1
44	8714200	CAMBIO GUAYA DE CHOQUE	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO MOTOS	
45	8714200	DESMONTE Y ARREGLO ARRANQUE	1
46	8714200	CAMBIO CDI	1
47	8714200	CAMBIO DE MANDO LUCES DERECHO E IZQUIERDO	1
48	8714200	MANTENIMIENTO Y REVISION SISTEMA ELECTRICO GENERAL	1
49	8714200	REVISION LUCES STROBER Y SIRENA	1
50	8714200	REVISION Y ARREGLO ENCENDIDO	1
51	8714200	CAMBIO DE CORONA STATOR	1
52	8714200	CAMBIO DE BUJIA	1
53	8714200	CAMBIO INSTALACION ELECTRICA	1
54	8714200	ARREGLO DE CORTO EN LUCES	1
55	8714200	MANTENIMIENTO DE LUCES- CAMBIO DE FLASHER	1
56	8714200	CAMBIO DE BOMBILLO	1
57	8714200	INSTALACION SIRENA	1

58	8714200	CAMBIO DE PERA DE FRENO	1
59	8714200	CAMBIO DE REGULADOR DE CORRIENTE	1
60	8714200	CAMBIO DE DIRECCIONAL	1
61	8714200	CAMBIO PITO	1
62	8714200	CAMBIO RELE DE ARRANQUE	1
63	8714200	CAMBIO SWICH DE ENCENDIDO	1
64	8714200	ARREGLO SWICH DE ENCENDIDO	1
65	8714200	CAMBIO PAROLA DELANTERA	1
66	8714200	**MANTENIMIENTO SISTEMA DE SUSPENSION, ARRASTRE Y LLANTAS MOTOS**	
66	8714200	ARREGLO AMORTIGUADOR	1
67	8714200	ARREGLO TDIRECCION	1
68	8714200	ARREGLO TIJERA	1
69	8714200	ARREGLO BARRAS TELESCOPICAS	1
70	8714200	CAMBIO BUJES TIJERA	1
71	8714200	CAMBIO BUJES Y CANASTILLAS SUSPENSION TRASERA	1
72	8714200	CAMBIO CUNAS DIRECCION	1
73	8714200	CAMBIO DE RETENEDOR TELESCOPICO	1
74	8714200	CARGAR BARRAS TELESCOPICAS	1
75	8714200	MANTENIMIENTO KIT DE ARRASTRE Y ENGRASE GENERAL	1
76	8714200	REVISION SISTEMA DE SUSPENSION	1
77	8714200	CENTRADO RIM DELANTERO	1
78	8714200	CENTRADO RIM TRASERO	1
79	8714200	ENDEREZAR EJE DE DIRECCION	1
80	8714200	ENGRASE DIRECCION	1
81	8714200	ENGRASE BUJES SUSPENSION	1
82	8714200	ENGRASE SUSPENSION TRASERA	1
83	8714200	CAMBIO DE RODAMIENTO DELANTERO	1
84	8714200	CAMBIO DE RODAMIENTO TRASERO	1
85	8714200	AJUSTE DE RODAMIENTOS	1
86	8714200	CAMBIO DE EJE DE LLANTA	1
87	8714200	CAMBIO GUAYA DE ACELADOR	1
88	8714200	CAMBIO TAMBOR DE VELOCIMETRO	1
89	8714200	ARREGLO DE MONOSHOK	1
90	8714200	CAMBIO DE MONOSHOK	1
91	8714200	CAMBIO DE RETENEDORES GUARDAPOLVO	1
		MANTENIMIENTO EXTERIORES DE MOTOCICLETTA	
92	8714200	TAPIZADO DE SILLIN	1
93	8714200	INSTALACION DE GUARDABARROS	1
94	8714200	CAMBIO DE MANUBRIO	1
95	8714200	INSTALACION DE POSAPIES TRASEROS	1
96	8714200	EXTRACCION DE TORNILLO	1
97	8714200	SOLDADURA ESPECIAL PARRILLA	
98	8714200	SOLDADURA ESPECIAL CHASIS	1
99	8714200	SOLADURA DE DEFENSA METALICA	
100	8714200	EXTRACCION Y RECONSTRUCCION ROSCA TORNILLO	1
101	8714200	ARREGLO DE LATONERIA Y PINTURA TANQUE COMBUSTIBLE	1
102	8714200	PINTURA GENERAL DE CHASIS Y EXTERIOR MOTOCICLETA	1

DESCRIPCION MANTENIMIENTO MOTOCICLETA SUZUKI DR 200			
ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL BINE Y/O SERVICO	CANTIDAD
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE MOTOR	
1	78181500	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FRENOS DELANTEROS O TRASEROS	1
2	78181500	CAMBIO MANIGUETA	1
3	78181500	MANTENIMIENTO DE MORDAZA DE FRENO	1
		MANTENIMINETO SISTEMA DE EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES MOTOS	
4	78181500	REVISION Y ARREGLO SISTEMA EMBRAGUE	1
5	78181500	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE MOTOR	
6	78181500	CALIBRACION DE VALVULAS	1
7	78181500	SINCRONIZACION DE MOTOR	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACION, CARBURADOR, INYECCION MOTO	
8	78181500	SINCRONIZACION DE CARBURADOR	1
9	78181500	LAVADO Y MANTENIMIENTO DE CARBURADOR	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO MOTOS	
10	78181500	DESMONTE Y ARREGLO ARRANQUE	1
11	78181500	MANTENIMIENTO Y REVISION SISTEMA ELECTRICO GENERAL	1
12	78181500	MANTENIMIENTO DE LUCES - CAMBUO DE FLASHER	1
13	78181500	ARREGLO SWICH DE ENCENDIDO	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE SUSPENSION, ARRSTRE Y LLANTAS	
14	78181500	MANTENIMIENTO KIT DE ARRASTRE Y ENGRASE GENERAL	1
		MANTENIMIENTO ECTERIOR DE MOTOCICLETA	
15	78181500	ARREGLO DE LATOERIA Y PINTURA TANQUE COMBUSTIBLE	1

DESCRIPCION DE REPUESTOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICO	CANTIDAD
	SISTEMA DE MOTOR	
1	BASE MANIGUETA FRENO DELANTERO	1
2	MANGUERA FRENO DELANTERO	1
3	MANGUERA FRENO TRASERO	1
4	MANNIGUETA FRENO	1
5	PASTILLA DE FRENO DELANTERO	1
6	PASTILLA DE FRENO TRASERO	1
	SISTEMA MOTOR MOTO	
7	FILTRO DE AIRE	1
8	BUJIA	1
9	CABLE DE ALTA	1
	SISTEMA ELECTRICO MOTO	
10	AUTOMATICO ENCENDIDO	1
11	BOMBILLO DIRECCIONAL	1
12	BOMBILLO FAROLA	1

13	BOMBILLO STOP	1
14	BOMBILLO VELOCIMETRO	1
15	PERA CLUTCH	1
16	PERA FRENO DELANTERO	1
	EXTERIORES DE MOTOCICLETA	
17	CORTAVIENTOS	1
18	DEFENSA METALICA DELANTERA	1

DESCRIPCION MANTENIMIENTO CAMIONETA TOYOTA HILUX ACPM 2013			
ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL BINE Y/O SERVICO	CANTIDAD
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE MOTOR	
1	78181500	CAMBIO CORREA DE ACCESORIOS	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS	
2	78181500	CAMBIO DE BANDAS FRENO	1
3	78181500	CAMBIO DE CILINDRO DE FRENO	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE EMBRAGUE Y TRASMISION	
4	78181500	CAMBIO DE DISCO, PRENSA Y BALINERA	1
5	78181500	INSTALACION DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1
6	78181500	INSTALACION DE BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE DIRECCION Y SUSPENSION	
	78181500	CAMBIO DE TERMINALES	1
7	78181500	SERVICIO DE PRENSA HIDRAULICA	1
8	78181500	SERVICIO Y MANTENIMIENTO TREN DELANTERO	1
9	78181500	CAMBIO DE ROTULA INFERIOR	1
10	78181500	CAMBIO DE ROTULA SUPERIOR	1
11		MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	
	78181500	SERVICIO DE ESCANER	1
12	78181500	SINCRONIZACION ELECTRICA	1
13		MANTENIMIENRO BASTIDOR, CABINA Y CARROCERIA VEHICULO	
14	78181500	INSTALACION VIDRIO PANORAMICO	1

DESCRIPCION DE REPUESTOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICO	CANTIDAD
	SISTEMA DE MOTOR	
1	CORREA DE REPARTICION	1
2	VALVULA IAC	1
3	VALVULA PCV	1
4	BUJIA PRECALENTAMIENTO	2
	SISTEMA DE REFRIGUERACION	
5	CORREA BOMBA DE AGUA	1
	SISTEMA FRENOS	
6	DISCO DE FRENO DELNATERAS	1

7	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	1
8	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	2
9	CILINDRO DE FRENO TRASERO	1
	SISTEMA DE TRANSMISION Y EMBRAGUE	
10	DISCO	1
11	PRENSA	1
12	BALINERA	1
13	CREMALLERA DE VOLANTE	1
14	BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1
15	BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1
	SISTEMA DE DIRECCION, SUSPENSION RUEDA Y LLANTAS	
16	TERMINALES DE DIRECCION	1
17	BRAZO AXIAL CORTO DE DIRECCION	1
18	ROTULA SUSPENSION INFERIOR	1
19	ROTULA SUSPENSION SUPERIOR	1
20	MUÑECO DE SUSPENSION	1
21	BUJES DE BARRA ESTABILIZADORA	2
22	BUJES DE TIJERA SUPERIOR	1
23	BUJES DE TIJERA INFERIOR	1
	BASTIDOR, CABINA Y CARROCERIA VEHICULO	
24	VIDRIO PANORAMICO	2

DESCRIPCION MANTENIMIENTO CAMIONETA LUV D-MAX

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL BINE Y/O SERVICO	CANTIDAD
1	78181500	CAMBIO DE DISCO, PRENSA Y BALINERA	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	
2	78181500	SERVICIO DE ESCANER	1
3	78181500	SINCRONIZACION ELECTRONICA	1
4	78181500	REPARACION DE VIDRIOS ELECTRICOS	1

DESCRIPCION DE REPUESTOS D-MAX

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICO	CANTIDAD
	SISTEMA FRENOS	
1	GUAYA FRENO DE EMERGENCIA	1
	SISTEMA DE TRANSMISION Y EMBRAGUE	
2	DISCO	1
3	PRENDA	1
4	BALINERA	1

DESCRIPCION MANTENIMIENTO CAMION GRUA CHEVROLET KODIAK 3126			
ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL BINE Y/O SERVICO	CANTIDAD
		MANTENIMINETO SISTEMA DE MOTOR	
1	78181500	MANTENIMIENTO FUGA TUBERIA DE ACEITES	1
2	78181500	MANTENIMIENTO DE MANGUERAS Y REPARCION DE MANDOS HIDRAULICO	1

CAMION CHEVROLET NPR 7-12 TON-ACPM			
ITEM	UNSPSC	MANTENIMIENTO SISTEMA DE MOTOR	CANTIDAD
1	8714102	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA	1
2	8714102	CAMBIO DE ACEITES Y FILTROS	1
3	8714102	SERVICIO DE RECTIFICADORA DE MOTOR	1
4	8714102	CAMBIO DE CAUCHOS Y VALVULAS DE MOTOR	1
5	8714102	SERVICIO DE RECTIFICADORA DE CULATA	1
6	8714102	CAMBIO DE IMPULSADORES	1
7	8714102	CAMBIO DE MANGUERAS DE PRESION	1
8	8714102	MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
9	8714102	CAMBIO DE RETENEDORES	1
10	8714102	CAMBIO DE EMPAQUE CARTER	1
11	8714102	CAMBIO DE SENSORES DE MOTOR	1
12	8714102	SINCRONIZACION Y PUESTA A PUNTO DE MOTOR	1
13	8714102	CAMBIO BOMBA DE ACEITE	1
14	8714102	CAMBIO CORREA DE ACCESORIOS	1
15	8714102	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
16	8714102	REVISION Y REPARACIÓN FUGA DE ACEITE MANGUERA	1
17	8714102	SOLDADURA ESPECIAL CARTER	1
18	8714102	SOLDADURA ESPECIAL EXOSTO	1
19	8714102	PRUEBA HIDROSTATICA CULATA	1
20	8714102	CALIBRACION VALVULAS MOTOR	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACION COMBUSTIBLE	
21	8714102	CAMBIO DE MANGUERA	1
22	8714102	CAMBIO DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
23	8714102	CAMBIO DE INYECTORES	1
24	8714102	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BOMBA DE INYECCION	1
25	8714102	DESMONTE, LAVADO Y MONTAJE DE TANQUE COMBUSTIBLE	1
26	8714102	INSTALACION DE TURBO	1
27	8714102	DESAIRAR SISTEMA DE ALIMENTACION	1
28	8714102	INSTALACION FLOTADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
29	8714102	CAMBIO GOBERNADOR PRESION COMBUSTIBLE	1
30	8714102	CAMBIO FILTRO DE INYECTORES	1
31	8714102	CALIBRACION Y CAMBIO EMPAQUETADURA BOMBA INYECCION	1
32	8714102	SOLDADURA ESPECIAL TANQUE DE COMBUSTIBLE	1

		MANTENIMIENTO SISTEMA DE REFIGERACION	
33	8714102	SERVICIO DE SOLDADURA RADIADOR	1
34	8714102	CAMBIO DE MANGUERAS	1
35	8714102	CAMBIO DE SOPORTES RADIADOR	1
36	8714102	MANTENIMIENTO RADIADOR CAMBIO DE REFRIGERANTE	1
37	8714102	CAMBIO DE FAN CLUTCH	1
38	8714102	CAMBIO VENTABIOLA	1
39	8714102	CAMBIO DE TERMOSTATO	1
40	8714102	CAMBIO DE ENFOCADOR DE AIRE	1
41	8714102	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1
42	8714102	SONDEAR, SOLDAR Y LAVAR RADIADOR DEPOSITO AGUA MOTOR	1
43	8714102	SONDEAR, SOLDAR Y LAVAR RADIADOR PASO AIRE INTERCOOLER	1
44	8714102	CAMBIO CORREA BOMBA DE AGUA	1
45	8714102	CAMBIO SENSOR	1
46	8714102	REVISION Y TENSION DE CORREAS	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE AIRE	
47	8714102	REPARACION DE COMPRESOR	1
48	8714102	CAMBIO DE TUBERIA AIRE	1
49	8714102	CAMBIO DE MANGUERAS ALTA PRESION	1
50	8714102	REPARACION BOMBA DE AIRE	1
51	8714102	REPARACION GOBERNADOR DE AIRE	1
52	8714102	CAMBIO DE VALVULAS DE PURGA	1
53	8714102	REPARACION DE BLOQUEO CENTRAL	1
54	8714102	MANTENIMIENTO DE TURBO	1
55	8714102	SERVICIO DE BANCO DE PRUEBA TURBO ALIMENTADOR	1
56	8714102	CAMBIO DE MARIPOSA DE AHOGO	1
57	8714102	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DE AIRE AHOGO	1
58	8714102	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AHOGO	1
59	8714102	MANTENIMIENTO BAJO	1
60	8714102	CAMBIO TUBERIA BAJO	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS	
68	8714102	CAMBIO DE CAMPANAS	1
69	8714102	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FRENOS	1
70	8714102	CAMBIO DE BANDAS FRENOS	1
71	8714102	CAMBIO DE RESORTES BANDAS	1
72	8714102	CAMBIO DE PASADORES BANDAS	1
73	8714102	CAMBIO DE RODAJAS BANDAS	1
74	8714102	CAMBIO DE ESPARRAGOS LLANTAS	1
75	8714102	REMACHADA DE BANDAS DELANTERAS	1
76	8714102	REMACHADA DE BANDAS TRASERAS	1
77	8714102	REVISION Y MANTTO VALVULA FRENO DE AHOGO	1
78	8714102	RECTIFICAR CAMPANA DELANTERA	1
79	8714102	RECTIFICAR CAMPANA TRASERA	1
80	8714102	TENSION DE FRENOS EN LAS CUATRO RUEDAS	1
81	8714102	TENSION DE FRENO DE EMERGENCIA	1
82	8714102	RECTIFICAR RIM DELANTERO	1
83	8714102	RECTIFICAR RIM TRASERO	1

		MANTENIMIENTO SISTEMA DE EMBRAGUE Y TRASMISION	
84	8714102	CAMBIO DE DISCO,PRENSA Y BALINERA	1
85	8714102	SERVICIO DE CALIBRACION DE PRENSA	1
86	8714102	SERVICIO DE REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
87	8714102	CAMBIO DE SINCRONIZADORES	1
88	8714102	CAMBIO DE PIÑONES	1
89	8714102	CAMBIO DE RODAMIENTOS CAJA BALINERAS	1
90	8714102	CAMBIO DE VOLANTE	1
91	8714102	SERVICIO DE TORNO	1
92	8714102	CAMBIO DE RETENEDORES CAJA	1
93	8714102	CAMBIO DE VALVULINA	1
94	8714102	TENSIONAR EMBRAGUE	1
95	8714102	CEPILLAR VOLANTE	1
96	8714102	GRADUAR PRENSA EMBRAGUE	1
97	8714102	CEPILLAR PLATO PRENSA	1
98	8714102	DESMONTAR Y MONTAR CAJA VELOCIDADES	1
99	8714102	INSTALACION DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1
100	8714102	INSTALACION DE BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DIFERENCIAL Y EJES	
101	8714102	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE AJUSTE DIFERENCIAL	1
102	8714102	CAMBIO DE CORONA	1
103	8714102	CAMBIO DE RETENEDOR SPEED	1
104	8714102	CAMBIO EJES FLOTANTES	1
105	8714102	AJUSTE DIFERENCIAL	1
106	8714102	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1
107	8714102	CAMBIO BALINERA CARDAN	1
108	8714102	CAMBIO CAUCHO CARDAN	1
109	8714102	CAMBIO EJES RUEDAS	1
110	8714102	CAMBIO RETENEDORES DIFERENCIAL	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAULICO	
111	8714102	REPARACIÓN BOMBA DE HIDRAULICO	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE DIRECCION Y SUSPENSIÓN	
112	8714102	REPARACION CAÑA DE DIRECCION	1
113	8714102	MANTENIMIENTO DE CAJA DE DIRECCION	1
114	8714102	CAMBIO DE TERMINALES	1
115	8714102	CAMBIO DE LLANTAS	1
116	8714102	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION	1
117	8714102	CAMBIO DE SPLINDERES	1
118	8714102	SERVICIO DE PRENSA HIDRAULICA	1
119	8714102	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE MUELLES	1
120	8714102	CAMBIO DE GRAPAS	1
121	8714102	SERVICIO Y MANTENIMIENTO TREN DELANTERO	1
122	8714102	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	1
123	8714102	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASEROS	1
124	8714102	ALINEACION	1
125	8714102	BALANCEO X 4	1
126	8714102	RIMAR SPLINDER	1
127	8714102	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DELANTERO	1

128	8714102	CAMBIO DE AMORTIGUADOR TRASERO	1
129	8714102	DESMONTE Y MONTAJE MUELLE TRASERO	1
130	8714102	DESMONTE Y MONTAJE MUELLE DELANTERO	1
131	8714102	RIMAR BUJES DE MUELLE DELANTERO	1
132	8714102	RIMAR BUJES DE MUELLE TRASERO	1
133	8714102	ENGRASE GENERAL DE SUSPENSION	1
		MANTENIMIENTO BASTIDOR, CABINA Y CARROCERIA VEHICULO	
134	8714102	MANTENIMIENTO Y AJUSTE TORNILLERIA CARROCERIA	1
135	8714102	REPARACIÓN Y VULCANIZADA DE CARPA LATERAL	1
136	8714102	REPARACIÓN EN FIBRA DE VIDRIO CAPOT	1
137	8714102	PINTURA GENERAL DE CAPOT	1
138	8714102	REPARACIÓN DE CILINDRO SEGURO DE CHAPA	1
139	8714102	CAMBIO DE CHAPA PUERTA	1
140	8714102	IMPERMEABILIZACION CABINA	1
141	8714102	DESMONTE Y MONTAJE DE VIDRIO PANORAMICO	1
142	8714102	CAMBIO DE VIDRIO LATERAL	1
143	8714102	LATONERIA Y PINTURA PUERTA DERECHA	1
144	8714102	LATONERIA Y PINTURA PUERTA IZQUIERDA	1
145	8714102	LATONERIA Y PINTURA DE BOMPER	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	
146	8714102	REPARACIÓN MOTOR LIMPIA PARABRISAS	1
147	8714102	REPARAR MOTOR DE ARRANQUE	1
148	8714102	REPARAR ALTERNADOR	1
149	8714102	REPARACIÓN INSTALACION ELECTRICA DE LUCES FRONTAL	1
150	8714102	CAMBIO INSTALACION ELECTRICA LUCES LATERALES	1
151	8714102	REPARACIÓN DE LUZ DIRECCIONALES	1
152	8714102	REPARACIÓN LUZ STOP	1
153	8714102	REPARACIÓN CONTACTOS PITO	1
154	8714102	REPARACIÓN SELENOIDE DE ENCENDIDO	1
155	8714102	DESMONTE DE CARTERAS Y MANTENIMEINTO ELEVAVIDRIOS	1
156	8714102	CAMBIO DE BORNES BATERIA	1
157	8714102	CARGA DE BATERIA	1
158	8714102	SERVICIO DE ESCANER	1
159	8714102	REPARACIÓN DE COMPUTADOR VEHICULO	1
160	8714102	LIMPIEZA DE INYECTORES	1
161	8714102	SINCRONIZACION ELECTRONICA	1
162	8714102	REPARACIÓN MOTOR DE ARRANQUE	1
163	8714102	REPARACIÓN LUCES FRONTALES	1
164	8714102	EMBOBINAR INDUCIDO ALTERNADOR	1
165	8714102	CAMBIO JUEGO DE BOBINAS	1
166	8714102	ALINEACION DE LUCES FRONTALES	1
167	8714102	REPARACIÓN CONECTORES DE ARRANQUE	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO	
168	8714102	REPARACIÓN VENTILADOR DE CALEFACTOR	1
169	8714102	MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE CALEFACCION	1
170	8714102	REPARACIÓN CONEXIÓN ELECTRICA CALEFACCION	1

AMBULANCIA NISSAN FRONTIER D22/NP300			
ITEM	UNSPSC	MANTENIMIENTO SISTEMA DE MOTOR	CANTIDAD
1	8714102	CAMBIO EMPAQUE DE CULATA	1
2	8714102	CAMBIO DE ACEITES Y FILTROS	1
3	8714102	SERVICIO DE RECTIFICADORA DE MOTOR	1
4	8714102	CAMBIO DE CAUCHOS Y VALVULAS DE MOTOR	1
5	8714102	SERVICIO DE RECTIFICADORA DE CULATA	1
6	8714102	CAMBIO DE IMPULSADORES	1
7	8714102	CAMBIO DE MANGUERAS DE PRESION	1
8	8714102	MANTENIMIENTO DE INYECTORES	1
9	8714102	CAMBIO DE RETENEDORES	1
10	8714102	CAMBIO DE EMPAQUE CARTER	1
11	8714102	CAMBIO DE SENSORES DE MOTOR	1
12	8714102	SINCRONIZACION Y PUESTA A PUNTO DE MOTOR	1
13	8714102	CAMBIO BOMBA DE ACEITE	1
14	8714102	CAMBIO CORREA DE ACCESORIOS	1
15	8714102	CAMBIO EMPAQUE TAPA VALVULAS	1
16	8714102	REVISION Y REPARACIÓN FUGA DE ACEITE MANGUERA	1
17	8714102	SOLDADURA ESPECIAL CARTER	1
18	8714102	SOLDADURA ESPECIAL EXOSTO	1
19	8714102	CAMBIO PRESILENCIADOR EXOSTO	1
20	8714102	CAMBIO EMPAQUETADURA MOTOR	1
21	8714102	BAJAR CUNA DE MOTOR PARA CAMBIO SOPORTE MOTOR	1
22	8714102	PRUEBA HIDROSTATICA CULATA	1
23	8714102	CALIBRACION VALVULAS MOTOR	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE ALIMENTACION COMBUSTIBLE	
27	8714102	CAMBIO DE MANGUERA	1
28	8714102	CAMBIO DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
29	8714102	CAMBIO DE INYECTORES	1
30	8714102	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BOMBA DE INYECCION	1
31	8714102	DESMONTE, LAVADO Y MONTAJE DE TANQUE COMBUSTIBLE	1
32	8714102	INSTALACION DE TURBO	1
33	8714102	DESAIRAR SISTEMA DE ALIMENTACION	1
34	8714102	INSTALACION FLOTADOR TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
35	8714102	REPARACION INYECTORES DE COMBUSTIBLE	1
36	8714102	SOLDADURA ESPECIAL TANQUE DE COMBUSTIBLE	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE REFIGERACION	
37	8714102	SERVICIO DE SOLDADURA RADIADOR	1
38	8714102	CAMBIO DE MANGUERAS	1
39	8714102	CAMBIO DE SOPORTES RADIADOR	1
40	8714102	MANTENIMIENTO RADIADOR CAMBIO DE REFRIGERANTE	1
41	8714102	CAMBIO DE FAN CLUTCH	1
42	8714102	CAMBIO VENTABIOLA	1

43	8714102	CAMBIO DE TERMOSTATO	1
44	8714102	CAMBIO DE ENFOCADOR DE AIRE	1
45	8714102	CAMBIO DE BOMBA DE AGUA	1
46	8714102	SONDEAR, SOLDAR Y LAVAR RADIADOR DEPOSITO AGUA MOTOR	1
47	8714102	SONDEAR, SOLDAR Y LAVAR RADIADOR PASO AIRE INTERCOOLER	1
48	8714102	CAMBIO CORREA BOMBA DE AGUA	1
49	8714102	CAMBIO SENSOR	1
50	8714102	REVISIÓN Y TENSION DE CORREAS	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENOS	
51	8714102	CAMBIO DE CAMPANAS	1
52	8714102	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FRENOS	1
53	8714102	CAMBIO DE BANDAS FRENOS	1
54	8714102	CAMBIO DE RESORTES BANDAS	1
55	8714102	CAMBIO DE ESPARRAGOS LLANTAS	1
56	8714102	REMACHADA DE BANDAS TRASEBAS	1
57	8714102	RECTIFICAR CAMPANA TRASERA	1
58	8714102	RECTIFICAR DISCO DE FRENO DELANTERO	1
59	8714102	TENSION DE FRENOS EN LAS CUATRO RUEDAS	1
60	8714102	TENSION DE FRENO DE EMERGENCIA	1
61	8714102	RECTIFICAR RIM DELANTERO	1
62	8714102	RECTIFICAR RIM TRASERO	1
63	8714102	MANTENIMIENTO DE CILINDRO DE FRENOS	1
64	8714102	CAMBIO DE CILINDRO DE FRENO	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE EMBRAGUE Y TRASMISION	
65	8714102	CAMBIO DE DISCO,PRENSA Y BALINERA	1
66	8714102	SERVICIO DE CALIBRACION DE PRENSA	1
67	8714102	SERVICIO DE REPARACION CAJA DE VELOCIDADES	1
68	8714102	CAMBIO DE SINCRONIZADORES	1
69	8714102	CAMBIO DE PIÑONES	1
70	8714102	CAMBIO DE RODAMIENTOS CAJA,BALINERAS	1
71	8714102	CAMBIO DE VOLANTE	1
72	8714102	SERVICIO DE TORNO	1
73	8714102	CAMBIO DE RETENEDORES CAJA	1
74	8714102	CAMBIO DE VALVULINA	1
75	8714102	TENSIONAR EMBRAGUE	1
76	8714102	DESMONTAR Y MONTAR CAJA VELOCIDADES	1
77	8714102	INSTALACION DE BOMBA PRINCIPAL DE EMBRAGUE	1
78	8714102	INSTALACION DE BOMBA AUXILIAR DE EMBRAGUE	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DIFERENCIAL Y EJES	
79	8714102	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE AJUSTE DIFERENCIAL	1
80	8714102	CAMBIO DE CORONA	1
81	8714102	CAMBIO DE RETENEDOR SPEED	1
82	8714102	CAMBIO EJES FLOTANTES	1
83	8714102	CAMBIO RODAMIENTOS CORONA	1
84	8714102	AJUSTE DIFERENCIAL	1
85	8714102	CAMBIO CRUCETA CARDAN	1

86	8714102	CAMBIO CAUCHO CARDAN	1
87	8714102	CAMBIO EJES RUEDAS	1
88	8714102	REPARACION DE BLOQUEO CENTRAL	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA HIDRAULICO	
89	8714102	REPARACIÓN BOMBA DE HIDRAULICO	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE DIRECCION Y SUSPENSIÓN	
90	8714102	REPARACION CAÑA DE DIRECCION	1
91	8714102	MANTENIMIENTO DE CAJA DE DIRECCION	1
92	8714102	CAMBIO DE TERMINALES	1
93	8714102	CAMBIO DE BRAZOS DIRECCION	1
94	8714102	CAMBIO BRAZO PIGMAN	1
95	8714102	CAMBIO DE LLANTAS	1
96	8714102	MANTENIMIENTO DE BOMBA DE DIRECCION	1
97	8714102	SERVICIO DE PRENSA HIDRAULICA	1
98	8714102	SERVICIO Y MANTENIMIENTO TREN DELANTERO	1
99	8714102	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS DELANTEROS	1
100	8714102	MANTENIMIENTO O CAMBIO DE RODAMIENTOS TRASEROS	1
101	8714102	ALINEACION	1
102	8714102	BALANCEO X 4	1
103	8714102	CAMBIO DE AMORTIGUADOR DELANTERO	1
104	8714102	CAMBIO DE AMORTIGUADOR TRASERO	1
105	8714102	DESMONTE Y MONTAJE MUELLE TRASERO	1
106	8714102	ENGRASE GENERAL DE SUSPENSION	1
107	8714102	ROTACION DE LLANTAS	1
		MANTENIMIENTO BASTIDOR, CABINA Y CARROCERIA VEHICULO	
108	8714102	PINTURA GENERAL DE CAPOT	1
109	8714102	REPARACIÓN DE CILINDRO SEGURO DE CHAPA	1
110	8714102	CAMBIO DE CHAPA PUERTA	1
111	8714102	IMPERMEABILIZACION CABINA	1
112	8714102	DESMONTE Y MONTAJE DE VIDRIO PANORAMICO	1
113	8714102	CAMBIO DE VIDRIO LATERAL	1
114	8714102	LATONERIA Y PINTURA PUERTA DERECHA	1
115	8714102	LATONERIA Y PINTURA PUERTA IZQUIERDA	1
116	8714102	LATONERIA Y PINTURA DE GUARDABARRO	1
117	8714102	LATONERIA Y PINTURA DE BOMPER	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO	
118	8714102	REPARACIÓN MOTOR LIMPIA PARABRISAS	1
119	8714102	REPARAR MOTOR DE ARRANQUE	1
120	8714102	REPARAR ALTERNADOR	1
121	8714102	REPARACIÓN INSTALACION ELECTRICA DE LUCES FRONTAL	1
122	8714102	CAMBIO INSTALACION ELECTRICA LUCES LATERALES	1
123	8714102	REPARACIÓN DE LUZ DIRECCIONALES	1
124	8714102	REPARACIÓN LUZ STOP	1
125	8714102	REPARACIÓN CONTACTOS PITO	1
126	8714102	DESMONTE DE CARTERAS Y MANTENIMEINTO ELEVAVIDRIOS	1
127	8714102	CAMBIO DE BORNES BATERIA	1

128	8714102	CARGA DE BATERIA	1
129	8714102	SERVICIO DE ESCANER	1
130	8714102	LIMPIEZA DE INYECTORES	1
131	8714102	SINCRONIZACION ELECTRONICA	1
132	8714102	PUESTA A PUNTO POR FALLA SISTEMA INYECCION	1
133	8714102	REPARACIÓN DE MILLARE CABINA	1
134	8714102	REPARACIÓN DE VIDRIOS ELECTRICOS	1
135	8714102	CAMBIO BOMBA COMBUSTIBLE SUMERGIBLE	1
136	8714102	REPARACION DE BLOQUEO CENTRAL	1
137	8714102	REPARAR MOTOR VIDRIO ELECTRICO	1
		MANTENIMIENTO SISTEMA DE CALEFACCION Y AIRE ACONDICIONADO	
138	8714102	REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO	1
139	8714102	MANTENIMIENTO DE DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO	1
140	8714102	RECARGA GAS R-134 DE AIRE ACONDICIONADO	1

MINICARGADOR NEW HOLLAND MOD 2010 LS-190B			
ITEM	**UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BINE Y/O SERVICO**	**CANTIDAD**
		LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE AIRE)	
1	78181500	LLANTAS SELLOMATIC MINICARGADOR CASE 430 EJC-BR13-JC-00028 LLANTAS SELLOMATIC 12-16.5 NHS , TIPO TL , LONAS 14, ANCHO DEL RIN 11,75-19,5, PROFUNDIDA LABRADO 33 mm , DIAMETRO EXTERIOR 1019mm, ANCHO SECCION 389 mm , CAPACIDAD DE CARGA 4565 Kg, PRESION DE INFLADO 116 PSI	4
		MOTORES Y TURBINAS Y SUS PARTES	
2	78181500	BOMBA DE INYECCIÓN ROTATIVA VE	1
3	78181500	BOMBÍN (2830122)	1
4	78181500	GUAYA DEL ACELERADOR	1
		COJINETES, ENGRANAJES, RUEDAS DE FRICCIÓN Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS	
5	78181500	EMPAQUETADURA CILINDROS DE ELEVACION	2
6	78181500	EMPAQUETADURA CILINDROS DE INCLINACION	2
		OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	
7	78181500	FILTRO ACEITE HIDRAULICO (84475949)	1
8	78181500	FILTRO ACEITE MOTOR (87679598)	1
9	78181500	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1

10	78181500	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	1
11	78181500	FILTRO DE COMBUSTIBLE	2
		MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	
12	78181500	CUCHILLA	1
		ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS	
13	78181500	BATERIA 3IH	1

VOLQUETA			
ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL BINE Y/O SERVICO	CANTIDAD
1	78181500	llantas 295/80R22.5 mal estado no cuenta con llanta de repuesto	4
2	78181500	BATERIA	3
3	78181500	EMPAQUETADURA DE VOLCO	1
4	78181500	TAPAS DE BATERIA	1
5	78181500	NO POSEE PUNTE NEGRO Y PUENTE ROJO EN LA CARGA DE BATERIA	1

NOTA: Se deja claridad que, por parte del ejército nacional, se añadieron dos vehículos adicionales a los que se encuentran en el proyecto, dado que surgió la necesidad del mantenimiento de maquinaria amarilla, debido a las constantes lluvias y al estado actual del volcán nevado del Ruiz.

Para la presentación de la oferta el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar seleccionado dentro del presente proceso de contratación:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A REALIZAR:

Por mano de obra se entenderá: Desmontar, Desarmar, Diagnosticar, Reemplazar y/o reparar las piezas defectuosas previa autorización dada por el supervisor del contrato (Las cuales pueden comprender repuestos y/o servicios adicionales que no se encuentran ofertadas y deben estar ajustadas al precio del mercado), Armar, Ajustar, Graduar y Montar los sistemas solicitados, sin importar si para la ejecución del servicio solicitado se debe desmontar otros sistemas lo cual NO genera costos adicionales.

Mantenimiento Preventivo: La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores en los sistemas del vehículo tendientes a la detección y prevención de las fallas en su fase inicial para corregirlas en el momento oportuno, con la cual se obtiene un mejor funcionamiento

del automotor que implica la disminución de posible fallas y s de reparación, se realiza periódicamente de acuerdo a una planificación y debe incluir como mínimo las actividades que se indicaran más adelante.

Mantenimiento Correctivo: Aquel en el que se reparan las diferentes partes del vehículo en el momento en que dejan de funcionar o empiezan a fallar; consiste en la reposición de piezas dañadas por repuestos nuevos de primera calidad y que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos Cuando se solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista informará al supervisor del contrato las necesidades de repuestos o insumos para su autorización

NOTA : El proponente con la presentación de la propuesta se compromete a hacer un diagnóstico previo de cada uno de los vehículos descritos, sin costo adicional, antes de iniciar el respectivo contrato y que servirá como punto de partida para la prestación de los servicios requeridos.

Nota : Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

1.5. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El Departamento del Quindío, por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

1.6. MODALIDAD DE SELECCION

De acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Departamento en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de **$52.200.001** hasta la suma de **$522.000.000,** como en el presente caso que es de **$450.000.000,** por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral 1.9 **ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad.

1.7. ENTIDAD CONTRATANTE

Departamento del Quindío.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($450.000.000)** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución; valor que esta soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CDP No. 3559
RUBRO PRESUPUESTAL 0309-2.3.2.02.02.008.00.00.00.4501029.066.87141-92
VALOR CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 450.000.000)

PARÁGRAFO: El valor del contrato será el del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente por la Secretaría, en el presente proceso; razón por la cúal se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto del mantenimiento que se requiera por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

1.9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que se deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad de los bienes objeto del presente contrato, y el valor de contratos ejecutados por esta entidad en suministros similares, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($450.000.000).**

Método de estimación de precio: El indicado en el numeral 2.3 de los estudios del sector.

1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Oportunidad del servicio: El contratista iniciará los trabajos inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta la culminación de los trabajos, dentro del lapso mínimo ofertado por el proveedor. Los servicios serán solicitados mediante Órdenes

de Servicio elaboradas y diligenciadas por el supervisor del contrato (donde relacione las placas y el activo fijo). Ningún conductor o servidor público distinto al Jefe de Transportes de las diferentes unidades, con aval del supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios.

2. Invariabilidad de los precios de mano de obra: El contratista deberá mantener constantes los precios ofertados por mano de obra durante la vigencia del contrato. Se tendrá en cuenta, para la fijación de los precios unitarios de MANO DE OBRA, que deben cotizarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos).

3. EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de actividades del contrato por escrito al supervisor del mismo y este incluirá una relación de los mantenimientos preventivos y correctivos, efectuados a cada vehículo, con el fin de complementar la hoja de vida del mismo.

4. EL CONTRATISTA realizará el servicio de mantenimiento de los vehículos que las Unidades Centralizadas dispongan para tal fin a través del supervisor del contrato.

5. Los precios ofertados por el oferente para las diferentes modalidades del servicio son los presentados en la propuesta, estos se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y cubren todos los costos de los diversos trabajos a realizar, impuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gasto de administración y utilidades del proponente. El precio unitario ofertado incluye IVA. Estos precios no estarán sujetos a revisiones, ni cambios, ni ajustes durante el plazo de ejecución del contrato.

6. EL CONTRATISTA se compromete a que una vez reparado el vehículo, este debe ser entregado al SUPERVISOR del contrato o jefe de transportes de cada unidad para que realice su respectiva EVALUACIÓN y RECIBO A SATISFACCIÓN. El vehículo deberá entregarse en perfectas condiciones de aseo.

7. EL CONTRATISTA se compromete a entregar los repuestos que fueron cambiados en los vehículos a los jefes de transportes de cada unidad con un documento y registro fotográfico soporte donde relacione tipo de repuesto y cantidad.

8. EL CONTRATISTA atenderá dentro del término de GARANTÍA DE REPARACIÓN y demás requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, lo concerniente a los arreglos realizados al vehículo que haya sido reparado; sin que ocasione mayor costo o costo adicional, tanto en la mano de obra como en los repuestos; si se trata de un trabajo mayor el tiempo será acordado con el SUPERVISOR del contrato para la entrega.

9. EL CONTRATISTA debe garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

10. GARANTIA SERVICIO POSTVENTA: El CONTRATISTA debe garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, sí una vez reparado el vehículo.

11. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y en el contrato.

12. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

13. Cumplir con cada uno de los requisitos para llevar a cabo el pago del contrato.

14. Los primeros cinco días el contratista se compromete a entregar al supervisor el estado de cuentas del contrato donde informe unidad por unidad, valor de la partida consumo, saldo, vehículos a los cuales les realizo el mantenimiento.

15. Copia de los documentos exigidos en la forma de pago (fotos en blanco y negro) mes a mes.

16. Garantizar la entrega de los bienes y la prestación del servicio del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.

17. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

18. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

19. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

20. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

21. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

22. Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el Departamento no posee ningún vínculo laboral con dicho personal, asi como cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

23. El oferente deberá designar un coordinador para la prestación del servicio, encargado de la recepción del vehículo, supervisión de trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

24. Una vez firmada el acta de inicio el oferente se compromete a suministrar al supervisor por escrito con copia al Ejército, LOS DATOS DE LA PERSONA ENCARDA DE LLEVAR A CABO LA COORDINACION DEL CONTRATO. LOS DATOS A SUMINISTRAR CON NOMBRE COMPLETO, TELEFONO FIJO Y CELULAR Y CORREO ELECTRONICO.

25. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

26. Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones donde el contratista realiza las labores del mantenimiento preventivo y correctivo, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa contratista. Terminado el diagnóstico, se debe presentar por escrito dicho diagnóstico al supervisor del contrato, para revisión y aprobación, especificando el valor del mantenimiento o reparación de forma discriminada por mano de obra, elementos y repuestos requeridos.

27. Disponer durante la ejecución del contrato de mínimo un (1) Ingeniero Mecánico o automotriz o áreas afines; de un (1) Tecnólogo en Autotronica o tecnólogo biomecánico o afines; de un (1) jefe de taller; de un (1) Mecánico de motores; de dos (2) Mecánico General (frenos, suspensión y dirección); de un (1) Alineador balanceador y montallantas; de dos (2) personas encargadas de la latonería y pintura.

28. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

29. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista que pueden dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación

30. Recibir y atender de forma prioritaria, la cantidad solicitada por la entidad durante la ejecución del contrato. No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del CONTRATISTA en espacio público.

31. El proponente se compromete a tener disponible un recurso humano para garantizar el soporte las 24 horas durante todos los días correspondientes a la ejecución del contrato, incluyendo sábados, domingos y días festivos. Este recurso se podrá contactar en horario nocturno, fines de semana y días festivos, para lo cual deberá contar con una línea telefónica atendida y disponible.

32. Requerir la autorización al supervisor del contrato por escrito, en los casos de ejecución de mantenimiento donde se necesiten tiempos superiores a los establecido en la ficha técnica.

33. Garantizar que cumple con todas las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo de su actividad comercial y la del objeto del contractual durante la ejecución del contrato, documentación que deberá suministrar el CONTRATISTA cuando el Supervisor del contrato así lo requiera o la autoridad competente.

34. Las instalaciones de cada taller deberán tener áreas cubiertas, protegidas con alarmas, monitoreadas por empresas de seguridad las 24 horas del día durante todos los días de ejecución del contrato.

35. Las áreas de trabajo deberán están demarcadas, así mismo deberá contar con áreas operativas y administrativas idóneas para la correcta prestación del servicio, las instalaciones, deben tener capacidad para la permanencia y reparación de los vehículos y motocicletas, deben contar con equipo de alineación, elevadores, monta llantas, áreas de lubricación, mecánica, scanner multimarca, grúa para motores, herramientas varias a la mano, banco de reparación eléctrica, esmeril, voltímetro, gato zorra, cables de iniciación, porto power, engrasadora, taladro, compresor, cargador de batería, torno y prensa hidráulica.

36. El contratista deberá realizar las buenas prácticas ambientales y será responsabilidad del promotor del proyecto, pero también de los particulares que lo ejecuten, contribuir al desarrollo sostenible, por tanto, reconoce que un adecuado dimensionamiento del componente ambiental y social, contribuye a mejorar la calidad del proyecto, y al cumplimiento de objetivos y metas nacionales con ése propósito. Durante la ejecución del contrato, el contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social.

37. El Contratista es único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

38. Cumplir con las normas actuales en el SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en los lugares de ejecución del contrato, por lo cual el supervisor verificara el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato.

39. El contratista deberá contar con los siguientes equipos mínimos:

Compresor y red de aire 1

Equipo soldadura eléctrica. Equipo Sincronizador de motores gases. 1

Banco de prueba para electricidad Scanner con software actualizado. 1

Alineador de luces. 1

Alineador de dirección. 1

Elevadores de dos columnas. 1

Pistolas de Impacto Banco para lavado de inyectores. 1

Banco enderezador de chasis 1

Equipo de Engrase 1

Grúa para motores Equipos y herramientas para reparación general de automotores Global 1

Balanceadora de ruedas. 1

Montallantas automático. 1

Prensa hidráulica mínimo 20 toneladas.

Gato para cajas de cambios.

Lo requerido en este numeral se verificará por el supervisor del contrato so pena de declararse incumpliendo contractual.

40. Disponer de un establecimiento de comercio (taller para desarrollar las actividades de mantenimiento objeto del contrato) ubicado en la ciudad de Armenia del Departamento del Quindío.

OBLIGACIONES GENERALES:

A. Presentar las facturas e informes mensuales del servicio suministrado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago.

B. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

C. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

D. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

E. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique para el suministro.

F. Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato.

1.10.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
5. Liquidar el contrato.

1.11. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegare a suscribir, mediante pagos parciales, de conformidad con el mantenimiento realizado y los repuestos entregados, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades.

acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

41

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría del Interior del Departamento, a través del Director de la dirección de desarrollo comunitario, seguridad, convivencia y participación ciudadana, o quien la Secretaria del Interior designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable jurídica en la ejecución del objeto contratado.

1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución será hasta el 14 de diciembre del año 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, en todo caso el pazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2023. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

El plazo para la liquidación del contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

1.14. LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento del Quindío, de acuerdo con las necesidades que se presenten por parte de la entidad territorial.

1.15. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO decidirá si lo acepta o no.

1.16. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa

1.17. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del

objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos atribuibles a la celebración y ejecución del contrato, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro-Deporte y recreación 2.5%
Estampilla Pro universidad del Quindío 2%

1.18. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma "mensajes" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

1.19. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.20. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7–26, Bogotá, D. C.

1.21. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva, a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL DEPARTAMENTO, durante el desarrollo del proceso de selección o del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno Disciplinario, ubicada en el edificio de la Gobernación del Quindío.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 5 de los presentes pliegos de condiciones.

1.22. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que EL DEPARTAMENTO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Inciso final del Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.23. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.24. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	SI (14)	Si
	Guatemala	Si	Si	SI (14)	Si
Unión Europea	Reino Unido	Si	No	No	No
	Irlanda del Norte	Si	No	No	No
Israel		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	SI	Si

1.25. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con el Numeral 1.23 de este pliego de condiciones.

1.26. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

45

FIN DEL CAPITULO.

2. CAPITULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el numeral **"Cronograma del Proceso"**, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro esté vigente, Es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitada una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II. Las **manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.**

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

PARA PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

- Quien se inscriba como persona natural, no podrá inscribirse como integrante de un consorcio o unión temporal, que también se inscriba dentro del presente proceso; igualmente, el representante legal o los socios de la persona jurídica que se presente individualmente o como parte de un consorcio o unión temporal, no podrá inscribirse como persona natural, ni como parte integrante de un consorcio o una unión temporal que también se inscriba como interesado en el presente proceso.

  Si se llegare a presentar un caso de los anteriormente mencionados, sólo prevalecerá la primera inscripción y se eliminarán las demás. **EN TODO CASO, SOLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PERSONA, INDEPENDIENTE DE LA FIGURA JURÍDICA BAJO LA CUAL SE PRESENTE.**

- En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.
- El interesado consorcio o unión temporal deberá identificar de manera individual cada uno de sus integrantes
- Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados, no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.

2.2. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de inscritos sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, el departamento en audiencia pública, entre quienes se inscribieron en debida forma, podrá realizar un sorteo para seleccionar los diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso.

Si el número de inscritos, resulta ser igual o inferior a diez (10), el departamento adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de

oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día siguiente de la realización del sorteo, dicho sorteo se realizará a través de balotas. Al momento de presentación de la manifestación de interés por parte de cada uno de los interesados en el presente proceso, se les asignará un número de inscripción, que será el que identificará a cada posible proponente en el sorteo. El interesado que no manifieste su interés o no integre la lista de oferentes, incurrirá en causal de rechazo de la oferta, en atención a las reglas legales que rigen este proceso de selección.

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en acto público por el sistema de balotas y en razón a las medidas decretadas con ocasión a la pandemia COVID 19 que impiden la aglomeración de personas un mismo recinto, se habilitará link de la una plataforma digital para observar y/o participar de la audiencia, por el sistema de balotas[1]

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II con la lista de interesados que podrán presentar oferta. Quien no integre la lista de interesados tras el sorteo, no podrá presentar oferta.

2.3. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, publicara el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delgado.

2.4. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

---

[1] SORTEO: La entidad procederá a mostrar ante los asistentes las bolsas de tela oscura, en donde serán depositadas las balotas, y las balotas para seleccionar los números de inscripción de todas y cada una de las manifestaciones recibidas en el término señalado en el pliego de condiciones, con el propósito de que se verifique la imposibilidad de conocer los números de las balotas desde el exterior de las bolsas de tela oscura, así como la uniformidad y totalidad de las balotas respectivas a las manifestaciones de interés registradas en el formato dispuesto para el registro. Los asistentes serán invitados a verificar las condiciones de las balotas y de las bolsas. (Los asistentes procederán en público de manera personal e individualmente a verificar las condiciones de seguridad de los elementos dispuesto para el sorteo.):

Se procederá a numerar en audiencia cada una de las balotas dispuestas para realizar el sorteo, numerando dos grupos de balotas así:

(i) el primer grupo del número 0 al 9 y
(ii) el segundo grupo del número 0 al 9; así, una urna será para las unidades y otra para las decenas.

Debe tenerse en cuenta que el número 6 de las balotas tiene una subraya para diferenciarlas del número 9. Se les preguntará a los asistentes si tienen alguna observación o manifestación respecto del procedimiento de seguridad adoptado por la entidad para adelantar el sorteo, ante lo cual de manera unánime los presentes no manifiestan reparo alguno.

Sorteo y listado de interesados que podrán presentar ofertas

Se tienen dos bolsas de tela oscura en donde serán depositadas balotas numeradas del número 0 al 9 y del número 0 al 9, así, una urna sera para las unidades y otra para las decenas. Se elegirá al azar una balota de cada bolsa para formar el número de registro de cada manifestación de interés elegida.

Ante los presentes se introduce en cada de las bolsas, las balotas numeradas, **luego se solicita ante los asistentes que de manera voluntaria se ofrezcan para extraer al azar una balota a la vez de cada bolsa**, para formar el número de inscripción de las manifestaciones elegidas al azar, hasta tener un número total de diez interesados que podrán entregar oferta. Las balotas extraídas de la urna que indiquen los números de registro de la manifestación de interés a que corresponda cada una, consolidarán la lista de interesados que podrán presentar propuestas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía. Una vez extraídas las balotas para formar el número, se verificará en el formato de registro y en la manifestación el número de registro y nombre del interesado que manifestó interés, dejando constancia de ello en el acta del sorteo.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.5. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

2.6. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la forma indicada en el capítulo 3 del presente pliego de condiciones.

2.8. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto

1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

2.9. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma SECOP II. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

2.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

2.11. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.12. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo así al momento de cargar los mismos en la plataforma SECOP II. El Departamento aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

2.13. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.14. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de

Contratación www.colombiacompra.gov.co. por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES" de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007[2].

NOTA: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LA ETAPA DE EVALUACION PODRÁ SOLICITAR A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVES DE MENSAJE EN EL SECOP II,TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA Y EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

2.15. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.16. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

El Departamento, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección.

---

[2] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

FIN DE CAPÍTULO

3. CAPITULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptara la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ningún caso, será responsable de los mismos.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad secop II previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf

3.3. DILIGENCIAMIENTO

Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, esta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso EL DEPARTAMENTO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante.

3.3.1. Documentos del Proponente

2. Carta de presentación de la propuesta (Formato 1).

3. Certificaciones de experiencia requerida.

4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando sea el caso (Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas). Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

5. Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso. (Formatos 2 y 3) suscrito por todos sus integrantes.

6. Aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De conformidad con el Numeral 4.1.8 del presente pliego de condiciones.

7. Registro Único de Proponentes. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar uno por cada miembro. La fecha de expedición del respectivo registro no podrá ser superior a treinta (30) días, antes de la fecha de la presentación de la propuesta. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

8. Garantía de seriedad de la oferta.

9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal, o representante legal de la persona jurídica.

10. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que estos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el común.

11. Compromisos anticorrupción (Formato No. 5).

12. Oferta económica. (Formato No. 6).

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance del Departamento estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

FIN DE CAPITULO.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co

4. CAPITULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección que se adelante. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el Objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídica su órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

Registro mercantil

Si es persona natural deberá tener establecimiento de comercio, debidamente inscrito en la cámara de comercio correspondiente; para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción del establecimiento expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. Ambas personas, naturales (Con establecimiento de comercio) o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato.

4.1.3. Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, dará lugar a que la propuesta sea inhábil.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

SERÁ OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal, o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que **alguno o algunos** de los integrantes del consorcio u unión temporal acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ESTE EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades tendrán una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30%.

Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente pliego de condiciones, para las personas jurídicas proponentes.

56

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1.4 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.5. Registro Único Tributario (RUT)

4.1.6. Certificado de Antecedentes Fiscales, judiciales, medidas correctivas y antecedentes disciplinarios de la persona natural, persona jurídica y su representante legal. (La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar que el proponente persona natural y/o persona jurídica no presente sanciones disciplinarias o fiscales, así mismo se verificarán los antecedentes del representante legal para verificar que no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales).

4.1.7. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a- **Personas Naturales**

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN O LA PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no este obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato No. 4), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

b.Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

4.1.8. Registro Único de Proponentes RUP

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP.

Para el presente proceso de selección, cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en

la Lista de proponentes de las cámaras de comercio, la entidad verificará en forma directa que se cumpla con las condiciones aquí establecidas. En todo caso estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los Proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido. Así mismo deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Oferta, suscribir el contrato y para representación judicial y extrajudicial.

58

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Departamento no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

Renovación y firmeza del RUP

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

4.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: la póliza o garantía debe ser tomada a

nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL DEPARTAMENTO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

4.1.10. Compromiso Anticorrupción

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en los pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones y el formato presentándolo con su propuesta.

4.1.11. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente a través de su representante legal (persona jurídica), persona natural y los integrantes del consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, o en escrito independiente.

4.1.12 Requisitos para Persona Jurídica Extranjera

1. Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

2. **Certificado de Existencia y Representación:** Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.13. Apoderados

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el Artículo 75 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

en caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.1.14. Multas, Sanciones y Efectividad de Garantías

Con el propósito de dar aplicación al Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional que se establecen a continuación, y el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) renovado, vigente y en firme, en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tener reza:

Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.*

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

NOTA 2: los indicadores financieros y organizacional resultan del Estudio del Sector, que se presenta en documento adjunto.

7.3.1 De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

No del proceso	Liquidez	Endeudamiento	Coberturas de interés	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo fijo
Selección abreviada de menor cuantía N° 030 del 2022	>= 2,57	<= 0,54	>=4,43	>= 0,08	>= 0,05
033/2017	>= 2,57	<= 0,54	>=4,43	>= 0,06	>= 0,04
DAJ samc 020 de 2016	>= 3,00	<= 0,60	>=5,50	>= 0,10	>= 0,07
SA 022/2016	>= 2,70	<= 0,53	>=4,80	>= 0,07	>= 0,05
SA 049-INT2296-PS-2019	>= 2,71	<= 0,55	>=4,79	>= 0,08	>= 0,05
Promedio	>= 2,71	<= 0,55	>=4,79	>= 0,08	>= 0,05

A. INDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A. mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. promedio, por lo tanto, el índice de liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) 2,71 Veces

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, el Índice de

Liquidez será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos (De acuerdo a los porcentajes estipuladas en el acta de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura). El Índice de Liquidez del proponente plural debe ser mayor o igual (2) a (≥) 2,71 Veces.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

$$\text{(a) Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participación}\right)}$$

b.) INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

El índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) a 55 %

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura el índice de Endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes.

El índice de Endeudamiento del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe ser menor o igual (≤) a 55%

$$\text{(b) Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador X porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador X porcentaje de participación}\right)}$$

c) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura d intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 4,79

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, cuando la utilidad sea negativa, el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

[3] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Razón de Cobertura de Intereses, será el resultado de la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual > a 4,79 veces.

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, cuando la utilidad sea negativa, el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

a. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO**

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y

mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 0,08 %

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de ellos.

La Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a 0,08 %

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a 0,05%

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Rentabilidad del Activo será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos.

La Rentabilidad del Activo del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a 0,05%

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}\right)}$$

De acuerdo con el análisis realizado, se procede a presentar los indicadores financieros deberán tenerse como requisito y parte fundamental en el proceso de licitación actual:

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FORMULA	PROMEDIO
Indice de Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 2,71 Veces
Indice endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 55%
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 4,79 veces
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Netal / Patrimonio Liquido	Mayor o Igual a 0,08
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta / Activo Total	Mayor o igual a 0,05%

Nota: El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad financiera y organizacional con **corte a 31 de diciembre del año anterior o de conformidad con el Decreto 579/2021** *"Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a

partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"., de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

LOS PROPONENTES QUE CUMPLAN LOS ANTERIORES REUQUISITOS SERÁN HABILITADOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, NO OBSTANTE, LA ENTIDAD REQUERIRÁ A AQUELLOS PROPONENTE QUE NO CUMPLAN DE ACUERDO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

4.4 REQUISITOS TECNICOS:

a. **El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio** (taller para desarrollar las actividades de mantenimiento objeto del contrato) ubicado en la ciudad de Armenia del Departamento del Quindío, el cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio vigente donde se pueda verificar que cuenta con la inscripción del establecimiento, su actividad comercial o mercantil (actividad comercial que debe ser concordante con el objeto a contratar, es decir, mantenimiento de vehículos), y que la ubicación del mismo se encuentre en el Municipio de Armenia, Quindío. Lo anterior, con el único propósito de garantizar la seguridad de los vehículos que conforman el parque automotor del Departamento y la adecuada prestación del servicio que lo vehículos requieran respecto del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo con suministro de repuestos. Durante la etapa de evaluación de las ofertas presentadas, el comité evaluador se reserva el derecho de verificar en sitio la existencia del taller para desarrollar las actividades de mantenimiento objeto del contrato, so pena de incurrir en el rechazo de la oferta, en caso que en dicha visita este requisito no se cumpla.

Se informa que el no cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato constituye para el contratista, una causal de incumplimiento.

b. **El proponente deberá allegar carta de compromiso,** bajo la gravedad de juramento, en la que se compromete que durante la ejecución del contrato **dispondrá de los siguientes equipos dentro de las instalaciones ofrecidas como taller**, necesarios para realizar el mantenimiento, para lo cual deberá allegar las fotografías de los equipos:

- 2 Elevadores para vehículos área mecánica.

- 2 Elevador para vehículos área lubricación.
- 1 Sincronizador de motores.
- 1 Escáner para vehículos.
- 2 Torques para ajuste debidamente calibrados con certificación de entidad competente.
- 1 Cabina de pintura.
- 1 Banco de prueba chasis.
- 1 Sacatocos.
- 1 Soldador autógena.
- 1 Soldador mig. (casi no se utiliza)
- 1 Alineador de dirección.
- 1 Balanceadora de ruedas.
- 1 Montallantas automático.
- 1 Prensa hidráulica

NOTA GENERAL: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

c. El oferente deberá contar dentro de su planta de personal mínimo con:
Un tecnólogo autotrónico con certificación en mangueras hidráulicas otorgada por el Sena o instituto formal el cual se acreditará mediante una carta de compromiso.
Dos mecánicos generales con certificación en mangueras hidráulicas
Un jefe de taller con certificación del Sena o instituto formal en mecánica y manejo de personal con mínimo un mes de experiencia acreditada.

NOTA: el personal a contratar por la empresa deberá contar con experiencia el cual se acreditará mediante una carta de compromiso.

4.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo Tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación directa con el presente proceso, es decir mantenimiento de vehículos, los cuales deberán estar inscritos en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios que se relaciona más adelante hasta el tercer nivel; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	78000000	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Familia	78180000	
Clase	78181500	

Los contratos acreditados como experiencia específica deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final.
c. Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por el contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en la presente Invitación Publica.
f. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
g. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas en el pliego de condiciones.
- Firma de la persona competente.

Nota: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución

7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo cinco (05) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación directa con el presente proceso, es decir mantenimiento de vehículos, los cuales deberán estar inscritos en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios que se relaciona más adelante hasta el tercer nivel; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

Segmento	78000000	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
Familia	78180000	
Clase	78181500	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

7.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso, los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo (05) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación directa con el presente proceso, es decir mantenimiento de vehículos, los cuales deberán estar inscritos en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios que se relaciona más adelante hasta el tercer nivel; además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados:**

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.

b. Copia del contrato y acta de recibo final.

c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.

f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

4.6. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez verificados los requisitos habilitantes, El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO publicará el informe de evaluación en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas habilitadas y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

4.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Causal de rechazo	Justificación
1. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. - Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. - El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. - Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demas normas concordantes.

2. -Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta -Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)
3. -Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4. -Cuando no se presente la propuesta económica. -Cuando el proponente modifique o altere el formato correspondiente a la oferta económica. -Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica. -Cuando las especificaciones y cantidades no concuerden completamente con lo requerido por DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. -Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total. - Cuando el precio unitario supere el valor del tope señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta. - Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.
5. - Cuando el proponente no presente a la entidad dentro del término legal su manifestación de interés en el proceso.	Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto de 1082 de 2015.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II.	Por disposición legal.

4.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FIN DE CAPITULO

5. CAPITULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

En atención a lo dispuesto en el literal b del numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
ECONÓMICO (PRECIO)	59.75
CALIDAD	30
INCENTIVO A LA INDUSTRIA	10
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021	0.25
PUNTAJE MAXIMO	100

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8.1. ECONÓMICO (PRECIO)

Se evaluarán las propuestas económicas presentadas en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 59.75 PUNTOS, el cual se otorgará al proponente que ofrezca el menor precio dentro de todas las ofertas las cuales deberán contener la totalidad de los ítems establecidos en la oferta económica de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, del presente proceso de selección. Las demás ofertas se puntuarán aplicando disminución de puntaje de cinco en cinco, así:

Oferta con el segundo menor precio se le otorgará 54.75 puntos, oferta con el tercer menor precio se le otorgará 49.75 puntos y así sucesivamente se disminuirá de 5 en 5.

Nota 1: Para determinar el valor total de cada propuesta, el Departamento tendrá en cuenta el valor total contenido en el formato de oferta económica, el que deben guardar relación con las **Especificaciones Técnicas**, requeridas dentro del presente proceso de selección.

Nota 2: Los oferentes deberán presentar en su oferta económica la relación completa de los ítems descritos en las especificaciones técnicas del proceso, discriminando valor unitario de cada ítem, y el valor total de su oferta incluido impuestos, con el fin de determinar la oferta con el menor precio total para asignar el puntaje aquí señalado.

8.2. CALIDAD

Las condiciones de calidad técnica serán objeto de evaluación a quienes cumplan con los requisitos habilitantes así:

El Departamento otorgará un máximo de TREINTA (30 puntos) a las propuestas que ofrezcan los factores señalados a continuación sin ningún costo adicional para la entidad. Al oferente que no presente dichos factores, no se le otorgará ningún puntaje.

Teniendo en cuenta que la garantía mínima de reparación y mano de obra por cada ítem es de mínimo de TRES (03) MESES O (6.000) KILÓMETROS y que los repuestos suministrados tendrán una garantía mínima de SEIS (06) MESES.

Para efectos de la ponderación de este factor, se procederá así:

MANO DE OBRA:

QUIEN OFREZCA SEIS (06) MESES EN TIEMPO Y/O (9.000) KILÓMETROS DE GARANTÍA ADICIONAL EN MANO DE OBRA OBTENDRÁ	15 PUNTOS
QUIEN OFREZCA CINCO (05) MESES EN TIEMPO Y/O (8.000) KILÓMETROS DE GARANTÍA ADICIONAL EN MANO DE OBRA OBTENDRÁ	10 PUNTOS
QUIEN OFREZCA CUATRO (04) MESES EN TIEMPO Y/O (7.000) KILÓMETROS DE GARANTÍA ADICIONAL EN MANO DE OBRA OBTENDRÁ	5 PUNTOS
QUIEN NO OFREZCA LA GARANTÍA EXTENDIDA ESTABLECIDA EN LAS FILAS ANTERIORES.	0 PUNTOS

REPUESTOS:

QUIEN OFREZCA NUEVE (09) MESES EN TIEMPO DE GARANTÍA ADICIONAL EN LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS OBTENDRÁ	15 PUNTOS

QUIEN OFREZCA ENTRE MAS DE OCHO (08) EN TIEMPO DE GARANTÍA ADICIONAL EN LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS OBTENDRÁ	10 PUNTOS
QUIEN OFREZCA SIETE (07) MESES EN TIEMPO DE GARANTÍA ADICIONAL EN LOS REPUESTOS SUMINISTRADOS OBTENDRÁ	5 PUNTOS
QUIEN NO OFREZCA LA GARANTÍA EXTENDIDA ESTABLECIDA EN LAS FILAS ANTERIORES.	0 PUNTOS

Para la verificación de este requisito deberá aportar una certificación firmada por el proponente en el que se comprometa que en caso de ser adjudicado el contrato otorgará una garantía adicional de conformidad al ofrecimiento que este pretenda otorgar, ofrecimiento que quedará incluido dentro del contrato y se garantizará mediante una poliza de seguros legalmente constituida.

NOTA: es importante prevenir a los posibles oferentes que con el fin de presentar ofrecimientos serios, consulten con las aseguradoras. Se seleccionará la oferta que obtenga el mayor puntaje "factores de calificación".

8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y lo señalado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Debido a que, en este Proceso de Contratación, no habrá bienes nacionales relevantes, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular o sostener durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de **al menos el 40%,** del personal requerido para el cumplimento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con el porcentaje indicado en el inciso anterior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Unicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.1.2.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.1.2.2)

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el **Proponente extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota: Para efectos de acreditar la situación de extranjero con trato Nacional señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 del 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores

debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.
La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Para los efectos del presente numeral, se entiende por "**servicios extranjeros**" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con lo señalado respecto de la "**Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**".
Acreditación.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar

personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.1.2.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco puntos, equivalente al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos

realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

ACREDITACIÓN:

Para que el Proponente nacional obte por el presente criterio de desempate de Servicios Nacionales, debe presentar: el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional) **Y** alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. **Persona natural colombiana**: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que al **Proponente extranjero con trato nacional** se le aplique este criterio por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional).

En el caso de los Proponentes Plurales se les aplicará el presente criterio de desempate, cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en la invitación pública (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no será tenido en cuenta para el criterio de desmpate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACION:

2.1 Declaración juramentada ante notario de la **mujer que acredite su condición de cabeza de familia**, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

2.2 Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de **violencia intrafamiliar** en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. La cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

2.3 Certificación del **representante legal y/o revisor fiscal** en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos anteriores. Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 8 A - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA"**.

Finalmente, en el caso de los **Proveedores plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrntes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACION:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la invitación.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) de la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 8 B- VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD"**.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACION:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, su representante legal, deberá certificar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, diligenciará el **"formato 8 C - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)"**, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma y diligenciar el **formato 8 C 1 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ,**

FAMILIAR O SOBREVIVENCIA" según corresponda.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 8 D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**" expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta aquelos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación de la planta referidad, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del ultimo año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nomina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nomina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz;

ii)El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

iii)El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, entregará el "**formato 8 E – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**", certificando bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán bajo la gravedad de juramento el formato, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar diligenciado el "**formato 8 F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O**

PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)", donde el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, certificando bajo la gravedad de juramento que mas del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad este obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales», en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales, se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tenfan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para cumplir con este factor, además diligenciará el **"formato 8 G ACREDITACIÓN MIPYME".**

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACION:
El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas, se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
- Cooperativas o Asociaciones mutuales se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

88

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutúa/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Para cumplir con este factor, además diligenciará el "**formato 8 H. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**".

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACION:

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por la ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, donde conste que por lo menos el 25% del total de pagos realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales.

En cuanto a la conformación de por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del Decreto 1860 de 2021.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de los integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACION:
El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya, conforme el cual, tendrán la denominación de sociedades: BIC, todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente decreto.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar para el desempate el proceso de sorteo por balotas así:
Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.
Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: **LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

NOTA 1: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

FIN DE CAPITULO

6. CAPITULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

FIN DE CAPITULO

7. CAPITULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.1.1. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

7.1.2. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una union temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la Secretaría Jurídica y de Contratación del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicatario.

7.2. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá aportar el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal y copia del RUT.

7.3. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del Departamento, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.4.1. GARANTÍAS:

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

A) **Amparo de cumplimiento del Contrato**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

B) **Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y nueve (09) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.

C) **Amparo de calidad del servicio**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato

D) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

E) **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Cuyo amparo deberá cubrir a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, al respecto en atención al contenido del numeral 3°, del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario deberá acreditar garantía por cuantía correspondiente a doscientos (200) SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7.5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Departamento y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Departamento estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Departamento lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el Departamento cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Departamento podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.6. CESIÓN DE DERECHOS

El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

7.7. SUBCONTRATACIÓN

El contratista necesitará aprobación previa escrita de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

7.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

7.9. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o **incumplimiento de cualquiera de las obligaciones** señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez

ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

7.10. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de estos impuestos, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

FIN DE CAPÍTULO.

CAPITULO VIII - ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta
Formato No.2. Compromiso consorcial
Formato No.3. Compromiso de constitución de unión temporal
Formato No.4. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales
Formato No.5. Compromiso anticorrupción
Formato No.6. Declaración de multas y demás sanciones
Formato No. 7 Oferta económica
FORMATOS 8A A 8H PARA CRITERIOS DE DESEMEPATE
Formato No. 8A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato No. 8B Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato No.8C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)/ (trabajador)
Formato No.8D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana
Formato No.8E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato No.8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
Formato No.8G Acreditación mipyme
Formato No.8H Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó parte técnica: Secretaría Del Interior.
Proyectó parte jurídica: Felipe Osorio - Abogado Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación Secretaría Jurídica y de Contrata

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha,

Señores
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Armenia Q.-

ASUNTO: PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 019 DE 2023

_____, identificados con la cedula de ciudadanía número _____ _____, expedida en_____, actuando en nombre (propio) o (en representación de_____), por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de la referencia, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA 8ª BRIGADA"**

para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

Que esta propuesta es irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio y que su vigencia es de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fecha de su presentación.

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Que conocemos la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas y demás documentos de este proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley.

Que en caso de que nos sea adjudicado el proceso de la referencia, me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.

Declaramos conocer todo lo concerniente a la naturaleza del contrato que estamos OFERTANDO, así como las condiciones generales, y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuvimos información y que en alguna forma afecten la ejecución del objeto contractual.

Declaramos que es nuestra responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones de ejecución del contrato, por lo cual desde ahora renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

Que en caso de adjudicación del contrato respectivo, nos comprometemos a suscribirlo, legalizarlo y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas en los pliegos de condiciones.

Que hemos conocido las adendas emitidas dentro del presente proceso de selección y que aceptamos su contenido.

Que el Valor Total de nuestra Propuesta, es el indicado en la **PROPUESTA ECONOMICA**, incluidos todos los impuestos.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que los Bienes ofertados SI_____NO_____, son en su totalidad de originen nacional (Marcar con X de acuerdo a lo ofertado).
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
- Que me comprometo a cumplir con el plan de manejo ambiental y el plan de manejo de tráfico de conformidad con el manual de señalización vigente (resolución 1050 del 2004) y con las normas vigentes que regulan la materia.
- Solicito me sea evaluado la información financiera (capacidad financiera y organizacional) respecto a la vigencia: _____

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No _____ De _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente:

FORMATO No. 2

COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ ___ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso precontractual **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 19 de 2023**, abierto por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, y cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA 8ª BRIGADA"**

SEGUNDA. - Denominación: El Consorcio actuará bajo el nombre de _____. **TERCERA.- Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación. **QUINTA.- Porcentaje de Participación**: Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:

SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. **SEPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. **OCTAVA.- Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. **NOVENA.- Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____ quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulara el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; **DECIMA.** Indicar Forma de pago con relación a la facturación (artículo 11 decreto 3050 de 1997):_____

DECIMA PRIMERA- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora, que EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, puede dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____. Para constancia se firma en Armenia, a los

DECIMA.- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____; Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ 2023.

(NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes) _____
IDENTIFICACION _____

FIRMA _____ (REPRESENTANTE CONSORCIO) ____
IDENTIFICACION _____

FORMATO No. 3

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso pre-contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **019 de 2023,** abierto por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, y cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA 8ª BRIGADA"**

SEGUNDA.- Denominación: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____; **TERCERA.- Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros; **QUINTA.- Porcentaje de Participación**: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:

SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal**: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato, su duración será igual al término de duración del contrato, y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal para todos los efectos a _____ mayor de edad y vecino de _____ identificado con la cedula de ciudadanía No _____ de

_____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. DÉCIMA.- **Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección. _____ Para constancia se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ 2023.

(NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre parentesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes) _____
IDENTIFICACION_____

FIRMA _____ (REPRESENTANTE UNION TEMPORAL) _____
IDENTIFICACION_____

FORMATO No. 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha,

_____(En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) o de persona natural), de _____(Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC_____, me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de 202

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTÉ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA:_____
Nombre:
Identificación:

FORMATO No.5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURIDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en ..... (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTÁ CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, realiza la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO.019 DE 2023**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no

ofrecer pagos o halagos a los contratistas del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

- El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) de 2020.

Firma _____
Nombre _____
C.C. _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FORMATO No.6

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación, son los siguientes:

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Amparo	Fecha de ejecutoria del Acto Administrativo dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Firma

Nota: En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS"

FORMATO GUIA No.7
PROPUESTA ECONOMICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO.019 DE 2023

Anexo en formato Excel